

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

GRANDIOSIDAD DEL DERECHO
MEXICANO DEL TRABAJO

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

JOSE DAVALOS MORALES

MEXICO, D.F.

1969



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**GRANDIOSIDAD DEL DERECHO
MEXICANO DEL TRABAJO**

JOSE DAVALOS MORALES

MEXICO, D.F.

1969

A MIS PADRES:
ALFONSO
Y
MERCEDES.

AL DOCTOR :
ALBERTO TRUEBA URBINA,
hombre, maestro y amigo.

AL LICENCIADO
ANTONIO ROCHA
gobernante ejemplar

I N D I C E

Introducción	6
CAPITULO I EL TRABAJO EN LA SOCIEDAD INDIGENA PREHISPANICA	10
CAPITULO II EL TRABAJO EN LA COLONIA	14
CAPITULO III EL TRABAJO EN EL MEXICO INDEPENDIENTE	25
CAPITULO IV DE LA INDEPENDENCIA AL PORFIRISMO	35
CAPITULO V ALBORES DEL MOVIMIENTO ARMADO DE 1910	50
CAPITULO VI REVOLUCION MEXICANA	66
CAPITULO VII LEGISLACION PRECONSTITUCIONAL	76
CAPITULO VIII DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE 1916-17	81
CAPITULO IX TEORIA INTEGRAL DEL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO	109
FE EN EL HOMBRE NUEVO	120
BIBLIOGRAFIA	124

INTRODUCCION

¡Estrellas!
Dejad de trenzar la corona de espinas,
del martirio de toda la tierra.
Se fueron con el aire enrojecido.
¿Quién resplandece,
con sus alas en las inmensidades
(de la tierra?)
¡Es el amanecer!
¡Alto!
Que vamos por el mismo camino.

VLADIMIR MAIACOVSKI, 1917.

INTRODUCCION

Nuestra época es un tiempo de crisis; corresponde a la liquidación de un pasado pleno de conflictos insolubles y al advenimiento de un régimen superior a todos los anteriores desde que la sociedad existe. A esto contribuirá emocionada la juventud.

La época que vivimos para muchos es una etapa histórica -- confusa, sin perspectivas claras, como si el hombre hubiera vuelto a su origen, cuando la naturaleza tenía sobre él un poder incontrolable que lo había víctima de fuerzas que no podía vencer ni comprender en su esencia. Sólo que hoy no es la naturaleza la que atemoriza al hombre, sino es el hombre mismo, lleno de odio que ofusca sus facultades más altas y destruye sus ideales construídos en un penoso ascenso de largos siglos.

Observándolo bien, la confusión que hay en el ambiente no es tan sólo superficial, sino de fondo, de esencia... Lo que sucede es que de las ruinas de un sistema de la vida colectiva se levantará otro nuevo, más vigoroso y más fuerte que tiene como punto de partida y como finalidad suprema la superación humana.

Por esto no hay nada oscuro en este proceso para quienes comprenden cuál es su sustancia verdadera. El orden caduco lleno de miseria, de calamidades, de injusticias, de dolor --lo mismo en lo material que en lo espiritual--, ya no orienta ni puede servir para orientar la vida.

Es en lo nuevo en lo que hay que poner el acento del pensamiento y de la conducta, o lo que es igual a decir que, como en todos los períodos decisivos de la historia, lo importante es adoptar una ac

titud consciente ante la situación, ya sea optando por lo imposible -por impedir el hundimiento de un mundo incurable-, o contribuyendo a que concluya para que la humanidad, libre de temores, reanude su marcha hacia la felicidad con que siempre ha soñado.

Y en nuestro tiempo, en la sociedad dividida en clases sociales, es la clase de los trabajadores en su base, la clase mayoritaria, la inconforme con el mundo y, por tanto, la que está resuelta a transformarlo. Por esto al proletariado le interesa vivamente, más que a ninguna otra clase, el estudio y perfeccionamiento de los distintos medios para realizar esa transformación reivindicadora del hombre.

Uno de esos medios, ya en nuestras circunstancias reales, aquí en México -por ahora-, es el ejercicio consciente, tenaz, apasionadamente resuelto de los derechos sociales que en 1917, por el fervor revolucionario y patrio, por su sentido sincero de la autenticidad, por el respeto que sintieron de su condición misma y de la de los demás, los Jara, los Victoria, los Múgica, inclusive los Macías, en fin toda esa pléyade de diputados constituyentes, pudieron quedar incrustados, hechos carne y hueso de la Carta de Querétaro, por primera vez en el mundo y para el ejemplo de los demás pueblos. Muchos de sus ideales están vigentes y sus normas incumplidas.

Tal vez esta perspectiva histórica y objetiva, y mi adhesión de siempre -al fin hijo de obrero-, a la causa de los trabajadores, fueron factores que me llevaron a escribir este estudio sobre el Derecho del Trabajo.

Empero, lo que definitivamente me hizo decidirme a ello,-

es el hecho de que en más de 50 años -no obstante estar inscritos en la Carta de la República-, ni maestros, ni tratadistas, ni legisladores, ni nadie, habían abordado -siquiera de paso-, algo que constituye un verdadero timbre de orgullo para los ciudadanos diputados de el Constituyente de 1917, porque con ésto, México hizo una aportación colosal a la cultura del mundo, y es el maestro Alberto Trueba Urbina el primero en señalarlo desde su brillante cátedra en la Universidad; uso sus mismas palabras: "El Derecho Mexicano del Trabajo no sólo lo protege y tutela el trabajo de carácter económico, el servicio -- que se presta en las industrias, impropriamente llamado "subordinado", sino toda actividad profesional, toda prestación de servicios, como se establece en el texto del Artículo 123 de la Constitución y se -- funda en el dictamen que lo originó".

Esta tesis del maestro la he escogido en función de sus proyecciones para la reivindicación del proletariado, y como culminación para obtener el título como licenciado en Derecho de la Universidad Nacional de mi patria. Pese a que el proyecto de Ley Federal del trabajo que se apresta a estudiar el Congreso de la Unión todavía restringe el Derecho Del Trabajo a tutelar a los trabajadores -- "subordinados", me honro en presentar en las páginas siguientes el pensamiento del maestro Trueba Urbina. Es un mensaje de esperanza -- para todos los trabajadores, dependientes e independientes, un aliento para los desposeídos, una pauta a seguir para los oprimidos que, -- unidos, organizados y hermanados en conciencia y en aspiraciones, -- muy pronto harán brillar la luz de un nuevo orden de Justicia Social.

CAPITULO I

EL TRABAJO EN LA SOCIEDAD
INDIGENA PREHISPANICA

CAPITULO I

EL TRABAJO EN LA SOCIEDAD
INDIGENA PREHISPANICA

En la sociedad indígena prehispánica -que había llegado ya al estadio superior del régimen comunal primitivo-, y en particular entre los aztecas, existía, en vísperas de la conquista española, un -- cierto grado de desarrollo de las fuerzas productivas.

Hernán Cortés y Bernal Díaz del Castillo nos han dejado re-
latos de la capital de los aztecas, tal como la vieron por primera vez. El detalle de la ciudad que más fuertemente impresionó a ambos cronistas fue el mercado que, por sí solo, reflejaba todo el esplendor de la sociedad indígena. Basta seguir la descripción que Cortés hace para tener una idea del desarrollo alcanzado en los conocimientos y la técnica utilizados en la agricultura, la alfarería, los tejidos, la medicina, la fundición y el labrado de oro, plata, cobre, plomo y estaño, - la producción de bronce, etc.

Al impresionante acervo de conocimientos técnicos deben agregarse los conocimientos matemáticos, geométricos y astronómicos, y los de la medicina, rigurosamente empíricos, muchos de ellos presentes en las obras monumentales que se libraron de la barreta destructora -- del conquistador.

Los instrumentos de trabajo, no obstante, eran sumamente rudimentarios. La piedra pulida o labrada era el principal instrumento de producción y estaba al alcance de todos los miembros de la sociedad. El conocimiento de la relación entre la aleación del cobre y el estaño y la forma y uso de los objetos, permitió la fabricación de ha-

chas de cobre y algunas de bronce, en tanto que los punzones, agujas, puntas de lanza y otros objetos destinados a golpear o a resistir el golpe en la ejecución del trabajo, o también sujetos al desgaste intenso, eran todos de bronce.

La fuerza productiva más importante de la comunidad, y la más calificada, eran los artesanos, que disfrutaban de honores y protección singular cuando estaban dedicados en forma exclusiva a la talla de esculturas o a la metalurgia de orfebrería. Pero no constituían una clase social independiente de los campesinos, sino que realizaban ambas actividades. En cada familia campesina existía la asociación de los oficios artesanos, como forma complementaria de la economía agraria que era la fundamental.

Estos dos elementos, los instrumentos de producción y los hombres que hacía un uso de ellos para producir los bienes materiales que necesitaba la sociedad para vivir y desarrollarse, constituían las fuerzas productivas de la sociedad. La elevación de la productividad del trabajo, que permitió la existencia y el intercambio de productos excedentes entre los propios miembros de la sociedad y los de las tribus vecinas o remotas, originando el comercio, se fundó casi exclusivamente en la aplicación de la energía humana, en el esfuerzo humano. La ausencia de animales de tiro, de transporte y de carga obligó a la sociedad a utilizar grandes masas de hombres en la ejecución de sus obras monumentales, en los trabajos de la agricultura y en otras labores.

El factor fundamental del desarrollo alcanzado por las fuerzas productivas estaba basado en la propiedad comunal y en el modo de producción de los bienes materiales, del alimento, del vestido, de la vivienda, etc. La cooperación entre los miembros de la comunidad

y la ayuda mutua era el principal modo de producción.

"Los indios cantaban llevando las grandes piedras de los templos", dice Motolinía, subrayando el carácter que tenía de fiesta el sistema de trabajo basado en la colaboración empleado por los aztecas en la construcción de los grandes templos y edificios que servían a las instituciones públicas de la tribu.

Este modo de producción, del que no está ausente el esfuerzo de competencia en función del prestigio y el rango que se alcanza siendo el mejor trabajador, tenía como estímulo el régimen de la representación popular en la dirección política y militar de la sociedad indígena, por medio de la cual los miembros de ella tenían el derecho de ser electos hasta el puesto superior de la jerarquía de la comunidad.

Toda la formación política, social y económica estaba basada en el Calpulli, que tenía el carácter de una división geográfica cuya estructura dependía de los lazos de parentesco entre los miembros de la comunidad. El propietario de la tierra, elegía por sí mismo los funcionarios que lo gobernaban y gozaba de gran autonomía. Todo el proceso de la vida social, política y espiritual estaba condicionado al modo de producción y a la propiedad comunal.

En fin, sobre esta etapa "Existe una gran carencia de datos, dado que los principales testimonios que se tienen son de los conquistadores o misioneros que los han puesto a nuestro alcance, bastante deformados, o bien, arreglados a su gusto o pasión". (1).

1) Sánchez Alvarado Alfredo, Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo, México 1967, P. 57.

CAPITULO II

EL TRABAJO EN LA COLONIA

- A) . LA ESCLAVITUD
- B) . LA ENCOMIENDA
- C) . EL REPARTIMIENTO
- D) . LAS LEYES DE INDIAS
- E) . LAS ORDENANZAS
- F) . EXPLOTACION INMISERICORDE

CAPITULO II

E L T R A B A J O E N L A C O L O N I A

A) LA ESCLAVITUD

La Conquista aplastó el curso natural del desarrollo de las fuerzas productivas y, por lo mismo, el curso del tránsito de la sociedad indígena hacia etapas superiores. Se aprovechó del carácter de las relaciones de producción derivadas de la comunidad de intereses, característica del Calpulli, sustituyéndolas por la esclavitud y la servidumbre.

Los pueblos aborígenes tenían, gracias a la etapa social en que se encontraban, el desarrollo económico necesario para que los españoles pudieran utilizar en su provecho el trabajo de los hombres de aquí. No tuvieron necesidad de hacer obras costosas de preparación, educación, transformación o adaptación en las tierras conquistadas. La verdadera riqueza de la sociedad aborígen no la representaban tanto las minas, los trabajos de oro y plata, siendo tan cuantiosos, sino los hombres.

Para asegurar su existencia material los conquistadores no restablecieron la economía del país ni buscaron métodos ni medios para explotar las riquezas naturales. Con violencia se apoderan del mecanismo económico en pleno funcionamiento, originando una nueva sociedad, la sociedad esclavista y feudal, que aseguró la sumisión de la mano de obra.

En la imposición de esta sociedad la técnica de los medios de producción no sufrió muchas alteraciones, sino fue adaptada, en términos generales, a los propios fines de la conquista. Esta adaptación de los elementos económicos de la sociedad indígena a la economía feudal española, subsistió durante toda la colonia y, en algunos aspectos, sobre todo en las obras y fiestas religiosas, hasta nuestros días.

Las relaciones de producción impuestas por la conquista eran relaciones materiales existentes al margen de consideraciones humanistas, religiosas o de conciencia. Por ello, para obtener la sumisión de los vencidos y explotados y el mayor provecho personal posible, pisotearon cuantas leyes divinas y humanas se oponían a ese rasgo característico de la colonia.

La estructura de esa sociedad no dependía de los deseos ni de las buenas o malas intenciones de los hombres, de las ideas o las teorías, de las formas del Estado o del derecho, sino del modo de producción imperante en la Metrópoli y traspuesto a la colonia a la que se agregó la esclavitud. De aquí que todas las disposiciones de la Corona en favor de los indios, todos los buenos deseos de los reyes y de algunos misioneros simpatizantes de la población autóctona se estrellaron ante la realidad. El respeto a las propiedades de los miembros de las altas jerarquías de la comunidad indígena fue, por cuestiones de táctica, la excepción.

En la implantación de la concepción religiosa ocurrió algo semejante al aspecto económico. La mezcla de la religión idolátrica de los indígenas y la religión cristiana de los españoles, produjo una religión cristiano-pagana que perdura en muchos aspectos hasta nuestros días. Muchas veces la conversión de los indios al cristianismo fue el pretexto para su sojuzgamiento y explotación, y un poderoso instrumento del orden feudal, al mismo tiempo que base para la consolidación económica del poder eclesiástico con la recaudación de diezmos, el acaparamiento de la propiedad territorial, la renta de capitales y la explotación de la mano de obra a través de las cofradías religiosas.

La principal fuerza de trabajo fueron los indios. Más tarde la mano de obra se reclutó entre los mestizos y los negros, importados ilegalmente y después con el consentimiento de la Metrópoli y a pe

ción de religiosos, para completar la mano de obra indígena cuando ésta escaseó o cuando disminuyó como consecuencia de la dura explotación.

B) LA ENCOMIENDA

La encomienda fue la primera forma de esclavitud del trabajo indígena. "La Encomienda se consideró originalmente como una Merced Real en favor de los conquistadores, para cobrar los tributos de los indios que se les "encomendara" por su vida y la de un heredero, con la obligación de cuidar el bien de los indios, tanto en lo material como en lo espiritual así como el habitar y defender las provincias, en donde estuvieron radicados". (1).

Aparentemente la encomienda tuvo por objeto librar de la esclavitud a los aborígenes, pero realmente fue una farsa, pues se convirtió en un inicuo sistema de explotación de nuestros antecesores.

C) EL REPARTIMIENTO

El repartimiento forzoso de los indios para trabajos agrícolas, mineros, de construcción y de transporte fue la forma de explotación que le siguió a la encomienda. Fue la forma más bárbara de la servidumbre, porque la servidumbre como tal estaba basada en la entrega de una porción de tierra a un individuo o familia para que entregara al propietario parte de la producción. Funcionó hasta comienzos de nuestro siglo, al establecerse el sistema de arraigo o retención indebida por deudas.

El repartimiento forzoso se convirtió en un régimen carcelario. En las haciendas, las cárceles permitidas se simulaban con el

1) Romero Flores Jesús, Historia de Michoacán.

título de tlapizquera que era "una pieza en que se custodian los indios, encerrándolos para que acudan al trabajo, porque huyéndose a sus casas y pueblos se dispersan, hacen falta a sus obligaciones y atrasan las labores de común utilidad".

Fue en 1542 cuando, a gestión de Fray Bartolomé de las Casas, se expidieron las "Leyes Nuevas" como medida de protección para los indios, pero otra vez, fueron una buena intención que fue a estrellarse ante la voracidad del conquistador; se revocaron 3 años más tarde.

D) LAS LEYES DE INDIAS

No era, ciertamente, el problema principal en la sociedad esclavista y feudal de la Colonia, la falta de buena voluntad; ésta la hubo y de sobra. Los Reyes Católicos en el afán de que se diera mejor trato al indio, "a imagen y semejanza de Dios", dictaron las Leyes de Indias. El doctor Mario de la Cueva señala que "La parte más importante de la legislación de esa época (la colonia), se encuentra en las Leyes de Indias, que tanto hicieron por elevar el nivel de los indios..." (2).

En efecto, la mencionada legislación contiene muchas disposiciones sobre la jornada de trabajo, salario mínimo, pago del salario en efectivo, prohibición de la "tienda de raya", etc. Empero no tuvieron ningún efecto real. El afán de enriquecimiento del conquistador, a costa de lo que fuer, pudo más, se impuso sobre las buenas intenciones de los monarcas españoles.

Dice al respecto el maestro Trueba Urbina: "Si un servicio administrativo y una inspección rigurosa, encaminados a controlar

2) De la Cueva Mario, Derecho Mexicano del Trabajo, México 1966 p. 93.

la eficacia de las actuales leyes del trabajo, no han logrado en nuestro tiempo eliminar infracciones que frecuentemente quedan impunes, un grave perjuicio para el trabajador, puede calcularse cuál sería el respeto que merecieran las Leyes de Indias a los poderosos de aquella época, que seguramente no habían asimilado del cristianismo el espíritu ardiente de caridad, limitándose al ejercicio de un culto seco y rutinario" (3)

Cuando la mano de obra había sido ya acaparada por los propietarios de las minas y las haciendas mediante la aplicación de la encomienda y el repartimiento, se impuso la necesidad del trabajo asalariado basado en la supuesta contratación libre.

Al lado de estas 3 formas fundamentales de la explotación había otras como el peonaje, el tequio y los tributos. A los tributos que los indígenas pagaban en especies se sumaron los tributos pagados a la iglesia en forma de diezmos. Más tarde los tributos en especie se convirtieron en tributos monetarios, lo que favoreció el desarrollo de la producción mercantil feudal con la venta de los productos en el mercado. Surgió así una nueva forma de explotación, la del acaparador y el usurero.

Los españoles eran titulares de todos los derechos. Gozaban en usufructo la propiedad de las tierras por merced real, monopolizaban los altos cargos en la administración pública y en las jerarquías religiosas; eran los únicos que podían recibir indios en encomienda o repartimiento, portar armas, ser maestros y oficiales en los gremios, abrir obrajes e industrias para su mejor beneficio, comerciar en la escala que les conviniera y servir en la milicia o pagar a quien lo hiciera en su lugar.

3) Trueba Urbina Alberto, El Artículo 123, México 1943, p. 44.

E) L A S O R D E N A N Z A S

Parte integrante del régimen fue la reglamentación rigurosa de los oficios por medio de las ordenanzas de los gremios, sistema corporativo de la regulación del trabajo. De los gremios surgió la pequeña burguesía feudal industrial, representada por los maestros artesanos, en su mayoría peninsulares, que monopolizaban la producción de los oficiales y aprendices, criollos, mestizos, indios, negros y castas. Con el crecimiento de la población y el aumento de la competencia debida a la destreza y habilidad de los indígenas, las corporaciones gremiales restringieron la admisión de nuevos miembros, alargaron los plazos para el aprendizaje y examen de oficiales, haciendo más difícil alcanzar el título de maestro. Con la misma mentalidad feudal, las corporaciones tomaron medidas orientadas a impedir los nuevos procedimientos de producción y la importación de productos elaborados, declarándose la lucha entre las corporaciones artesanas y los comerciantes.

Al transformarse este sistema en un obstáculo para el desarrollo de la producción mercantil, el régimen gremial fue abolido legalmente a fines del siglo XVIII. Se estableció en su lugar la "libertad" de trabajo por medio de la cual el capital comercial estimuló el desarrollo de la producción artesana. Los oficiales y aprendices alejados del mercado cayeron bajo la dependencia de la naciente burguesía feudal capitalista que reivindicaba en su favor el derecho de la contratación libre.

Así nació el obraje, el taller de manufacturas de paños de lana, de seda y algodón que en el seno de la colonia constituyó la forma incipiente de la producción manufacturera, destruyendo en parte los antiguos modos de producción y en parte subordinándolos a sus propias necesidades.

La situación de ruina industrial de España, que se inicia a fines del siglo XVI cuando el capitalismo apuntaba en toda Europa, y el descenso de la población tanto en la Metrópoli como en la Colonia -en 1574, 3.956,800 indígenas, contra 2.000,000 en 1780-, así como la disminución de las fuerzas productivas agotadas por la explotación y la miseria, obstaculizaron el desarrollo de la manufactura de los obrajes. Históricamente el obraje agrupó en un solo local a los artesanos, oficiales y aprendices diseminados, quienes desprovistos de todo medio de producción tuvieron que trabajar en calidad de obreros asalariados.

Pero al lado de las nuevas relaciones de producción que el obraje engendraba, como forma nueva de producción, siguieron subsistiendo las más degradantes formas de esclavitud de la sociedad feudal.

Alejandro de Humboldt describió en los siguientes términos las condiciones de vida y de trabajo que todavía privaban a principios del siglo XIX en los obrajes, es decir en las postrimerías del régimen colonial:

"Sorprende desagradablemente al viajero que visita aquellos talleres -escribió textualmente el sabio alemán-, no sólo la extrema imperfección de sus operaciones técnicas en la preparación de los tintes, sino más aún la insalubridad del obrador y el mal trato que se da a los trabajadores. Hombres libres, indios y hombres de color, están confundidos con galeotes que la justicia distribuye en las fábricas para hacerles trabajar a jornal. Unos y otros están medio desnudos, cubiertos de andrajos, flacos y desfigurados; cada taller parece más bien una oscura cárcel, las puertas que son dobles, están constantemente cerradas, y no se permite a los trabajadores salir de la casa; los que son casados, sólo los domingos pueden ver a su familia. Todos son castigados irremisiblemente si cometen la menor falta

contra el orden establecido en la manufactura". (4).

F) EXPLOTACION INMISERICORDE

El elemento nuevo en la vida de la Colonia lo constituyó el ingreso de un buen número de extranjeros, no obstante que su entrada en América estaba prohibida por las leyes españolas " y a pesar de que la Casa de Contratación de Sevilla las urgía rigurosamente", - ingleses, alemanes, franceses, flamencos, griegos, chinos, japoneses y, sobre todo, portugueses, pronto se hicieron dueños de varios establecimientos. Fue el fermento de la transformación de la colonia en semicolonia. Impulsaron la producción manufacturera cuando los trabajos del monopolio en el comercio con la Metrópoli y sus colonias fueron derogadas.

Este nuevo elemento entró en contradicción, al principio, con las fuerzas productivas existentes y se hizo sentir de inmediato en la vida económica, política y social de la sociedad feudal, incapaz de impulsar el desarrollo industrial y temerosa de perder su posición dominante y sus privilegios nacidos de la explotación. Por eso en 1771 los Obispos de la Nueva España se quejaban al rey, diciéndole: "A México lo podemos llamar hoy colonia universal, pues sea con los regimientos extranjeros, sea con el desembarco de los navíos del trato ilícito, sea fingiéndose españoles, entran los de otras naciones por todas partes. Las reales órdenes de que se envíen a España, se reciben pero no se cumplen, y lo que es peor, un inglés oculto o un hereje astuto es capaz de pervertir a este Reino, inficionar la Religión y las costumbres, sembrar malas semillas que insensiblemente van minorando la fidelidad al Soberano legítimo, el respeto a lo sagrado

4) De Humboldt Barón, Breve Ensayo sobre la Nueva España.

e infundiendo la altanería en los discursos tocante a dogmas y un libertinaje pésimo e infernal que disipa todo el fruto de la conversión de los indios y la devoción de los españoles, desalienta a los Obispos y Párrocos y todo lo pone en confusión".

Pero en una sociedad dividida en clases, cada paso hacia adelante en la producción es, al mismo tiempo, un paso hacia atrás en la situación de la clase oprimida, es decir de la gran mayoría. El ingreso del capital extranjero, coludido por las fuerzas feudales, como ocurría más tarde con la penetración del capital extranjero intensificó la explotación de las fuerzas productivas. Atrajo a la industria un nuevo volumen de mano de obra proveniente de artesanos y campesinos arruinados, y abrió el camino para el establecimiento de la fábrica -- precapitalista que no llegó a funcionar en toda su capacidad por las estrechas condiciones del mercado interno.

Esta limitación del mercado interno estaba reflejada en el bajo nivel de vida de las masas campesinas, de los trabajadores obrajeros y de los artesanos y comerciantes en pequeño, expresión de una miseria absoluta que afectaba a otros muchos sectores de reducidos ingresos entre los cuales se hallaban los miembros del bajo clero, que llevaban una vida semejante a la del conjunto de las masas populares. En los últimos tiempos de la Colonia, Humboldt estimaba que el promedio con que contaban los indios para todos sus gastos familiares, eran cincuenta y dos pesos anuales. "En ninguna parte goza el común del pueblo más perfectamente del fruto de sus fatigas, que en las minas de México", escribía Humboldt. Y sin embargo, los salarios en las minas de Pachuca y Real del Monte eran, en 1770, los siguientes: barreteros, 4 reales diarios; peones, 3 reales diarios; atecas (encargados del desagüe de la mina), 3 reales diarios; faeneros, 3 reales diarios; ademadores 8 reales diarios; y ayudantes de ademadores, 4 reales diarios.

En las parroquias y cofradías dirigidas por el bajo clero, en el taller artesano y en el obraje, bajo la dirección de los oficiales criollos y mestizos, de la pequeña burguesía intelectual y de la burguesía industrial que salía del medio campesino, fue gestándose la organización del trabajador mexicano, influido por las más diversas -- corrientes, con una organización elemental, ignorante además, pero decidido a luchar por la independencia nacional.

CAPITULO III

EL TRABAJO EN EL MEXICO

INDEPENDIENTE

- A) . HIDALGO LIBERA A LOS ESCLAVOS.
- B) . MORELOS: POR EL AUMENTO DEL
JORNAL DEL POBRE.
- C) . CONSTITUCION DE 1824.

CAPITULO III

EL TRABAJO EN EL
MEXICO INDEPENDIENTE

A) HIDALGO LIBERA A LOS ESCLAVOS

Antes de iniciarse la revolución de independencia de México en 1810, la pequeña y mediana burguesía industrial feudal aspiraba a lograr un cambio que le asegurase el establecimiento de la propiedad privada frente al monopolio de la propiedad territorial detentada por la Corona Española. Postulaba la libre contratación frente al régimen de la servidumbre, la concurrencia capitalista al lado de los gremios y corporaciones religiosas, el derecho burrués contra los privilegios del alto clero y de los terratenientes peninsulares. Pero los españoles peninsulares, los criollos y el clero constituían las clases dominantes. Si bien deseaban la separación de España para gobernar directamente, mantener sus privilegios y substituir a la corona en el dominio de la propiedad, se hallaban interesados en el mantenimiento de las viejas relaciones de producción. No admitían ningún cambio en la antigua estructura social ni estaban dispuestos a despejar el camino cediendo voluntariamente a las exigencias de las masas populares y de las nuevas fuerzas productivas.

La Revolución de Independencia, que desde que estalló puso de manifiesto con gran claridad la inmensa importancia movilizadora, organizadora y transformadora de las ideas avanzadas, de las instituciones políticas revolucionarias y del nuevo poder político que pugna por establecer, destruyó las ingenuas esperanzas de un arreglo pacífico imposible de lograr sin el recurso de la revolución violenta. De

esta forma, colocada la naciente burguesía ante la necesidad de conquistar sus libertades democráticas y sus intereses de clase, pero obligada al mismo tiempo a luchar por los intereses de todo el pueblo y de la nación, renunció a su papel de clase dirigente.

Un primer acto trascendental de los insurgentes fue la abolición de la esclavitud que decreta Don Miguel Hidalgo y Costilla - en la ciudad de Valladolid, el 19 de octubre de 1810, por medio de un Bando que cumplimenta el Intendente de la Provincia, don José María Anzorena, de este modo:

"Don José María Anzorena Caballero, Maestrante de la Real Ronda, alcalde ordinario de Primero Voto de esta ciudad y su jurisdicción, Intendente, Corregidor de esta Provincia, Brigadier y Comandante de las armas..."

"En puntual cumplimiento de las sabias y piadosas disposiciones del Exmo. Sor. Capitán General de la Nación Americana, Dn. Miguel Hidalgo y Costilla, de que debe rendirle ésta las más expresivas gracias por tan singulares beneficios, prevengo a todos los dueños de esclavos y esclavas, que luego, inmediatamente que llegue a su noticia esta plausible Superior Orden, los pongan en libertad, otorgándole las necesarias escrituras de atalavorria con las inserciones acostumbradas para que puedan tratar y contratar, compañeros en juicio, otorgar testamentos, codicillos y ejecutar las demás cosas que ejecutan y hacen las personas libres y si no lo hicieren así los citados dueños de esclavos y esclavas, sufrirán irremisiblemente la pena capital y confiscación de todos sus bienes. Bajo la misma que igualmente se impone no comprarán en lo sucesivo ni venderán esclavo alguno, ni los escribanos, ya sean de número o Reales, extenderán escrituras con cernientes a este género de contratos, pena de suspensión de oficio y confiscación de bienes por no exigirlo la humanidad ni dictarlo la mi

sericordia. Es también ánimo piadoso de su Exma. quede abolida totalmente para siempre la paga de Tributos para todo género de castas, --- sean las que fueren; para que ningún juez ni recaudador exijan esta -- pensión, ni los miserables que antes la satisfacción la paguen, pues -- el ánimo del Exmo. Sor. Capitán General es beneficiar a la Nación Ame-- ricana en cuanto sea posible..." (1).

B) MORELOS: POR EL AUMENTO
DEL JORNAL DE EL POBRE.

Don Miguel Hidalgo inicia un movimiento con el sólo objeto de alcanzar la independencia nacional de la corona española. Es Don José María Morelos y Pavón, cura párroco de Carácuaro, quien al continuar el movimiento iniciado por Hidalgo lo transforma y lo encauza hacia la verdadera liberación de México, es decir una revolución democrática. Asimismo, sienta las bases fundamentales para estructurar el nasiente Estado Mexicano. El genial estadista, dirigente visionario, -- dio a México, también, sus "23 puntos para la Constitución" o "Sentimientos de la Nación". Su concepción de la justicia social la deja -- plasmada en el punto número 12 de este modo:

" 12º.- Que como la buena ley es superior a todo hombre, -- las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia de tal suerte -- se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje su ig -- norancia, la rapiña y el hurto". (2).

1) Romero Flores Jesús, - Historia de Michoacán.

2) Chávez Orozco Luis, Documentos para la Historia Económica de Méxi -- co.

Se logra la independencia de México, se rompe con la metrópoli, se proscrib^o la esclavitud, pero la libertad de trabajo que queda consagrada es aprovechada, nuevamente, por el español, el criollo y el mestizo para sojuzgar y explotar inmisericordemente a la población indígena.

Vale la pena asentar lo que el doctor Mario de la Cueva dice refiriéndose a las Leyes de Indias: "Llama realmente la atención -- que ese esfuerzo se hubiera perdido y que la revolución de 1910 encontrara a México, desde el punto de vista de la reglamentación jurídica del trabajo, aún más atrasado que la Colonia". (3)

"Ningún hombre medianamente acomodado, por mucho que fuera su afecto a la independencia, deseaba la entrada de Hidalgo en México", escribió José María Luis Mora. (4). Esta declaración pone de relieve las vacilaciones, los temores y el odio del criollismo aristocrático hacia la revolución de independencia encabezada por Hidalgo y continuada por Morelos. Por eso, al no querer ir más allá de sus intereses egoístas y limitados, la pequeña y mediana burguesía precapitalista pactó con las fuerzas caducas del régimen que no fue capaz de derrocar. La contrarrevolución arrebató al pueblo la victoria y, a partir de entonces, consumada la independencia política formal, las fuerzas que representaban los intereses de la vieja y la nueva sociedad en embrión entraron en una violenta lucha de clases que, bajo distintas denominaciones -iturbidistas o borbonistas monárquicos e insurgentes republicanos, conservadores y liberales, reaccionarios y progresistas o revolucionarios, etc.-, se mantiene hasta nuestros días adoptando diversas formas.

3) De la Cueva Mario, Derecho Mexicano del Trabajo, México 1966, p. 93.

4) Chávez Orozco Luis, Documentos para la Historia Económica de México.

C) CONSTITUCION DE 1824

Las nuevas fuerzas productivas que de un modo espontáneo habían aparecido en el seno de la vieja sociedad, buscaron el camino de su desarrollo mediante una actividad consciente. En el terreno político, la Constitución de 1824 es la expresión de las condiciones difíciles y dramáticas en que fue alumbrada la nación mexicana. Era una transacción entre los hombres del partido del progreso y las clases privilegiadas: forma republicana de gobierno, soberanía del pueblo, anuncio de la protección a los derechos del hombre, gobierno representativo, reconocimiento de los principios del constitucionalismo individualista y liberal, y sistema federal.

En la actividad económica, dos planteamientos encontrados trataban de influir sobre el problema de la industrialización del país: la tesis de Lucas Alamán, que fundaba la creación de una industria fabril con la intervención del Estado, y la tesis de José Ma. Luis Mora, que adoptaba la concurrencia libre de todas trabas basada en la iniciativa privada y en el interés individual. "La República -decía Alamán- necesita ser fabricante, y no siéndolo su agricultura quedaría reducida a la languidez y a la miseria, en medio de su abundancia; y los tesoros extraídos de las entrañas de la tierra, pasando inmediatamente de las minas a los puertos, sólo servirán para demostrar, con este rápido e improductivo tránsito que la riqueza no es de los pueblos a quienes la naturaleza concedió ricas vetas, sino de los que, por sus industrias, saben utilizar esos recursos y multiplicar sus valores por una activa circulación, que hace vivir con abundancia todas las manos por donde aquellos pasan... Crear una industria fabril desde sus principios, en un país donde nunca ha existido, es la empresa más grande y de más difícil ejecución que puede acometerse". (5).

5) Díaz Ramírez Manuel, Apuntes sobre la Historia del Movimiento Obrero.

El 16 de octubre de 1830, bajo la inspiración de estas ideas, inicia sus actividades el Banco de Avío, la primera agencia del gobierno para el fomento consciente de la industria nacional, que con un fonde de un millón de pesos promovió la compra de maquinaria para la industria de hilados y tejidos de lana y algodón, la industria del papel, de la madera y de la explotación del hierro, la contratación de técnicos extranjeros y la importación de carneros merinos, camellos, vicuñas y llamas del Perú, cabras del Tibet, etcétera.

Al desaparecer en 1833 el Banco de Avío y la intervención del gobierno en la naciente industria, el capital extranjero, que desde fines del siglo anterior operaba ya en México, logró una mayor preponderancia adquiriendo las fábricas y minas que estaban en manos de los españoles expulsados del país en 1827, y particularmente las industrias del ramo textil.

En su libro "México y sus Revoluciones", al criticar la histórica experiencia de Alamán para la industrialización de México, José María Luis Mora señala: "El Ministerio del año de 1830 se empeñó en nacionalizar la industria extranjera... semejantes medidas, lejos de dar impulsos a la industria mexicana, van a paralizarla... Que los productos de las fábricas mexicanas no serán bastantes a sostener la concurrencia con los de su clase extranjeros, es una cosa muy clara; ni los capitales, ni las máquinas, ni su recomposición, ni las materias primas abundan, son tan baratas ni fáciles de obtener entre nosotros como entre los artesanos de Europa; nuestra población tampoco es abundante, reunida, laboriosa e inteligente como debía ser para esta clase de empresas que, sin ser útiles para nada, distraerán de la agricultura y la minería a muchos brazos que podrían y debería emplearse en ella" (6). Luego sentaba la tesis del liberalismo puro que cons

6) Díaz Ramírez Manuel, Apuntes sobre la Historia Del Mov. Obrero.

ciente o inconscientemente prohibió la penetración del capital monopolista e imperialista, cuyo remate fue la obra de Porfirio Díaz que entregó los recursos naturales y la economía del país a los monopolios-extranjeros: "El interés individual, estimulado por la concurrencia libre de todas trabas y no la protección siempre ruinosa de los gobiernos, es lo que debe fijar la inversión de los capitales y determinar la industria en un país".

La independencia política no mejoró, sino por el contrario empeoró las condiciones de vida y de trabajo de las masas campesinas y obreras. La Constitución de 1824 dejó intocado el problema social. En el Manifiesto que dirigió el Congreso General a los mexicanos, al señalar los "sublimes objetos" a que había aspirado: "Crear un gobierno firme y liberal sin que sea peligroso... hacer reinar la igualdad ante la ley", la libertad sin desorden, la paz sin opresión, la justicia sin rigor y exigir "grandes sacrificios y un religioso respeto a la moral", concluía sentenciado que "la fe en las promesas, el amor al trabajo" serían las fuentes de donde emanaría la felicidad de los mexicanos y sus nietos. Al no incorporarse en aquella Constitución las disposiciones, incumplidas pero escritas, de protección al trabajo que contenía la legislación colonial, siguió subsistiendo la servidumbre y las formas de explotación del régimen feudal. A ellos contribuyó también la doctrina del individualismo liberal, que proclamaba el derecho a la acción libre y absoluta del hombre, el libre ejercicio de la producción y del cambio dentro de una acción independiente y natural de las leyes económicas, contrario a toda agrupación o asociación profesional. "La fe en las promesas y el amor al trabajo" sancionaban jurídicamente la plena e irrestricta explotación del trabajo humano.

En 1823 había aumentado a 18 horas la jornada de trabajo, dos más que en los últimos años del siglo XVIII durante la Colonia, y los salarios habían sido rebajados a dos reales y medio, de cuatro reales que eran para el mismo período; la mujer obrera y los niños -- percibían un real diario en la industria textil. Para ese mismo año -- había 44,800 mineros trabajando con jornadas de 24 a 60 horas consecutivas en el interior de las minas. En las siete fábricas textiles -- laboraban 2,800 trabajadores. Por otra parte, estos raquísimos salarios se reducían aún más por los precios de los artículos y alimentos de primera necesidad, que el trabajador estaba obligado a comprar en la tienda de raya al doble o al triple de su valor en el mercado.

Ya en 1835 esta situación de miseria ligada a la penetración del capital extranjero, que dominaba las más importantes de la precaria economía nacional, había llegado a ser tan aflictiva y amenazante para la vida del pueblo, que en ese año se produjo la primera manifestación de repudio al dirigirse por escrito al Congreso un grupo de mexicanos solicitando la expulsión de los extranjeros "apoderados de todos los canales de la industria y la propiedad territorial... de los destinos públicos... exprimiendo la sustancia de los pueblos", y exigiendo el cese de las prerrogativas destructoras y la expedición de leyes restrictivas que pudieran salvar a la nación "de la miseria, el anonadamiento, el vasallaje opresor". La anexión de Texas, el bloqueo de los puertos mexicanos del Golfo durante un año por fuerzas navales de Francia y sus reclamaciones por daños sufridos por los franceses, el decreto de 11 de marzo de 1842 que autorizaba a los extranjeros para adquirir propiedades rústicas y urbanas, minas de oro y -- plata de cobre, de mercurio, de hierro y carbón de piedra, y, en particular, la injusta guerra de agresión del imperialismo norteamericano

no por la cual México perdió la mitad de su territorio, hicieron nacer en nuestro pueblo un profundo sentimiento antifeudal y ant imperialista. De todas estas injusticias surgió y se forjó en la lucha el profundo sentimiento nacional de la comunidad mexicana, que habría de afirmarse frente a la intervención militar del imperialismo francés en 1862.

CAPITULO IV

DE LA INDEPENDENCIA AL PORFIRISMO

- A) . LUCHA POR MANTENER LA INDEPENDENCIA POLITICA.
- B) . ESTATUTO ORGANICO DE COMONFORT.
- C) . LA CONSTITUCION DE 1857.
- D) . IGNACIO RAMIREZ: POR LA EMANCIPACION DE
LOS TRABAJADORES.
- E) . OTRA INTERVENCION DE "EL NIGROMANTE".
- F) . LA CONFUSION LAMENTABLE DE VALLARTA.
- G) . LEGISLACION DE MAXIMILIANO DE HABSBURGO.
- H) . EL CODIGO DE 1870.

CAPITULO IV

DE LA INDEPENDENCIA

AL PORFIRISMO

A) LUCHA POR MANTENER LA INDEPENDENCIA POLITICA.

Los primeros 40 años de vida independiente de nuestro país, se significan por la lucha dramática y dolorosa del pueblo mexicano en favor del mantenimiento de la independencia política, contra -- las conspiraciones de los grupos reaccionarios, que no sólo se apoyaban en las fuerzas regresivas interiores sino también en las de reacción extranjera, para mantener sus privilegios y conservar sus cuantiosas propiedades. Es la lucha permanente y constante, sangrienta, costosa, contra los intentos de restauración de la Colonia; la primera que ha tenido que pagarse por haber seguido el camino de la transacción, de la evolución, de la connivencia con las fuerzas enemigas del progreso.

"Para reedificar es necesario destruir lo antiguo", había señalado Morelos en su histórico documento sobre las "Medidas políticas que deben tomar los Jefes de los Ejércitos Americanos para lograr su fin por medios llanos y seguros, evitando la efusión de sangre de una y otra parte", que introducía la táctica del aplastamiento de la resistencia de los explotadores primero, proponiendo la realización de "proyectos más altos... para después de haber destruido el Gobierno tiránico y sus satélites...".

En esos cuarenta años quedó paralizado todo esfuerzo por crear la verdadera industria nacional. El problema de la tierra y el de la reivindicación del paso de la propiedad territorial a manos de

la nación, que era su legítima propietaria, quedaron sin solución.

Ya para 1856 había en el país 46 grandes fábricas de hilados y tejidos de algodón, y 8 de tejidos de lana "cuyos productos por su precio y calidad, podían competir con los del extranjero". La jornada de trabajo, que era de 17 horas, y los salarios, de 3 reales como promedio, no habían cambiado en el curso de casi un siglo. El poder adquisitivo de los peones era 4 veces inferior al de fines de la época colonial: 23 centavos para los peones y 50 centavos para caporales y trabajadores agrícolas.

La intervención armada abrió las puertas de la intervención económica norteamericana, obstruccionando aún más el desarrollo económico del país y deformando la economía. En 1855 había 16 kilómetros de vía del país y para fines del siglo pasado la red ferroviaria era de más de 15 mil kilómetros, legados como simple apéndice a la gran red ferroviaria de los Estados Unidos y de salida a los puertos del Golfo para comerciar con Europa, en el rápido e improductivo tránsito de las materias primas a que se refería Lucas Alamás en 1830. Completaban la intervención imperialista de la economía nacional los promotores de las concesiones mineras, los banqueros dispuestos a negociar empréstitos, las compañías deslindadoras de tierras y más tarde los trusts de la electricidad, de las comunicaciones eléctricas y del petróleo.

B) EL ESTATUTO ORGANICO DE COMONFORT

La nación vivía sofocada, La clase trabajadora arrastraba penosamente una vida de esclavitud, de miseria y de angustia. Tratando de aliviar de alguna forma la indigna situación de los trabajadores, entre ellos un gran número de niños y mujeres, el 15 de mayo-

de 1856 don Ignacio Comonfort expidió un "Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana". Pero a decir verdad, aquella resultó una legislación todavía menor que las Leyes de Indias y de un carácter meramente civilístico como puede apreciarse en los siguientes artículos del mencionado Estatuto Provisional:

"Artículo 32.- Nadie puede obligar sus servicios personales sino temporalmente y para una empresa determinada. Una ley especial fijará el término a que puedan extenderse los contratos y la especie de obras sobre que hayan de versarse. "

"Artículo 33.- Los menores de 14 años de edad no pueden obligar sus servicios personales sin la intervención de sus padres o tutores, y a la falta de ellos, de la autoridad política. En esta clase de contratos y en los de aprendizaje, los padres, tutores o la autoridad política en su caso, fijarán el tiempo que han de durar, y no pudiendo exceder de cinco años, las horas en que diariamente se ha de emplear el menor; y se reservarán el derecho de anular el contrato siempre que el amo o el maestro use de malos tratamientos para con el menor, no provea a sus necesidades según lo convenido, o no le instruya convenientemente"(1).

C) LA CONSTITUCION DE 1857

La Constitución de 1857, como había ocurrido con la de 1824 antes, no se ocupó de la situación de las masas trabajadoras, no obstante que algunos legisladores reclamaron la expedición de leyes pro-

1) Trueba Urbina Alberto, El Artículo 123, México 1943, p. 45.

tectoras del trabajo y del trabajador. Ignacio Ramírez, indígena puro, fue uno de los que en el Congreso Constituyente 1856-57 exigió una --- Constitución que se fundara en el privilegio de los menesterosos, de los ignorantes, de los débiles, y que emancipara a los jornaleros de los capitalistas. "Sabios economistas de la Comisión -decía en el célebre discurso pronunciado en el Congreso-: en vano proclamaréis la soberanía del pueblo mientras privéis a cada jornalero de todo el fruto de su trabajo y lo obliguéis a comerse su capital y le pongáis en cambio una ridícula corona sobre su frente". (2).

D) IGNACIO RAMIREZ:

POR LA EMANCIPACION DE LOS TRABAJADORES

En la "Historia del Congreso Constituyente", de Francisco Zarco, hay constancia de la brillante intervención del Diputado Ramírez en defensa de los trabajadores.

Los diputados Ponciano Arriaga, Mariano Yáñez, León Guzmán, Pedro Escudero y Echánove, José María del Castillo y Velasco, José Ma. Cortés y Esparza y José Ma. Mata, presentaron a la sala de Comisiones el 16 de junio de 1856, el Artículo 17 del Proyecto de Constitución. -- Intervinieron en el debate, entre otros, los ciudadanos diputados Ignacio Ramírez, Ignacio L. Vallarta, José Ma. Mata, Francisco Zarco, Ponciano Arriaga y Guillermo Prieto.

En seguida transcribo textos del discurso de el Nigromante, el 7 de julio de 1856, ante el Congreso Constituyente 1856-57:

. "Señores, el Proyecto de Constitución que hoy se encuentra sometido a las luces de Vuestra Soberanía revela en sus autores un-

2) Zarco Francisco, Historia del Congreso Constituyente de 1857.

estudio, no despreciable, de los sistemas políticos de nuestro siglo; pero al mismo tiempo un olvido inconcebible de las necesidades positivas de nuestra Patria. Político novel y orador desconocido hago a la Comisión tan graves cargos no porque neciamente pretenda ilustrarla, sino porque deseo escuchar sus luminosas contestaciones, acaso en ellas encontraré que mis argumentos se reducen para mi confusión a unas solemnes confesiones de mi ignorancia...

. "El más grave de los cargos que hago a la Comisión es de haber conservado la servidumbre de los jornaleros. El jornalero es un hombre que a fuerza de penosos y continuos trabajos, arranca de la tierra, ya la espiga que alimenta, ya la seda y el oro que engalana a los pueblos. En su mano creadora el rudo instrumento se convierte en máquina y la informe piedra en magníficos palacios. Las invenciones prodigiosas de la industria se deben a un reducido número de sabios y a millones de jornaleros: donde quiera que existe un valor, allí se encuentra la efigie soberana del trabajo...

. "Pues bien, el jornalero es esclavo. Primitivamente lo fue del hombre; a esta condición le redujo el derecho de la guerra, terrible sanción del derecho divino. Como esclavo nada le pertenece, ni su familia ni su existencia y el alimento no es para el hombre máquina un derecho sino una obligación de conservarse para el servicio de los propietarios. En diversas épocas el hombre productor, emancipándose del hombre rentista siguió sometido a la servidumbre de la tierra; el feudalismo de la Edad Media y el de Rusia y el de la tierra caliente, son bastante conocidos para que sea necesario pintar sus horrores. Logró también quebrantar el trabajador las cadenas que lo unían al suelo como un producto de la naturaleza, y hoy se encuen-

tra esclavo del capital que, no necesitando sino breves horas de su vida, especula hasta con sus mismos alimentos. Antes el siervo era el árbol que se cultivaba para que produjera abundantes frutos, hoy el trabajador es la caña que se exprime y se abandona. Así es que el grande, el verdadero problema social, es emancipar a los jornaleros de los capitalistas; la resolución es muy sencilla y se reduce a convertir en capital al trabajo. Esta operación exigida imperiosamente por la justicia, asegurará al jornalero no sólo el salario que conviene a su subsistencia sino un derecho a dividir proporcionalmente las ganancias con todo-empresario. La Escuela Económica tiene razón al proclamar que el capital en numerario debe producir un rédito como el capital en efectos mercantiles y en bienes raíces; los economistas completarán su obra, adelantándose a las aspiraciones del socialismo, el día que concedan los derechos incuestionables a un rédito al capital trabajo; sabios economistas de la Comisión, en vano proclamaréis la soberanía del pueblo mientras privéis a cada jornalero de todo el fruto de su trabajo y lo obliguéis a comer su capital y le pongáis en cambio una ridícula corona sobre su frente, mientras el trabajador consuma sus fondos en forma de salario y ceda sus ventas con todas las utilidades de la Empresa al socio capitalista, la caja de ahorros es una ilusión, el banco del pueblo una metáfora, el inmediato productor de todas las riquezas no disfrutará de ningún crédito mercantil en el mercado, no podrá ejercer los derechos de ciudadano, no podrá instruirse, no podrá educar a su familia, perecerá de miseria en su vejez y en sus enfermedades. En esta falta de elementos sociales, encontraréis el verdadero secreto de por qué nuestro sistema municipal es una quimera...

. "He desvanecido las ilusiones a que la Comisión se ha entregado; ningún escrúpulo me atormenta. Yo sé bien que a pesar del en-

gaño y de la opresión muchas naciones han levantado su fama hasta una esfera deslumbradora pero hoy los pueblos no desean ni el trono diamantino de Napoleón nadando en sangre, ni el rico botín que cada año se dividen los Estados Unidos conquistados por piratas y conservado por esclavos. No quiere, no, el esplendor de sus señores, sino un modesto bienestar derramado entre todos los individuos. El instinto de la conservación personal, que mueve los labios del niño buscando alimento, y es el último despojo que entregamos a la muerte, he aquí la base del Edificio Social" (3).

E) OTRA INTERVENCION DE:

"EL NIGROMANTE"

Posteriormente, el 18 de julio, hubo otra intervención, siempre en defensa de los desvalidos, del Diputado Ignacio Ramírez, al discutirse el Artículo 12 del Proyecto de Constitución:

. "¿Cómo se quiere que la Ley obligue a un hombre a trabajar, cuando tiene motivos para no quererlo hacer? ¿Cómo se quiere exigir indemnización al que no tiene con qué pagarla? ¿Cómo prisioneros? Esto es inicuo. Por esto se ha abolido la prisión por deudas y se ha reconocido que el crimen y no la insolvencia debe ser motivo para mandar a un hombre a la cárcel. Creo que, generalmente, cuando los hombres se niegan a trabajar, tienen para ello algún motivo y no obran por puro capricho; que el artesano que no quiere concluir una obra lo mismo que el abogado que no quiere seguir un pleito. Es cierto que a los jornaleros se les anticipa dinero, pero no por favorecer

3) Zarco Francisco, Historia del Congreso Constituyente de 1857.

los, sino para esclavizarlos o imponerles un yugo abusando de su trabajo. Ellos van contentos al trabajo, lo buscan, y cuando se niegan, es porque están cansados de las crueldades del propietario, porque -- están enfermos o porque se retraen de la leva y de los impuestos excesivos...

. "Se habla de contratos entre propietarios y jornaleros, y tales contratos no son más que el medio de apoyar la esclavitud. Se pretende n prisioneros o que el deudor quede vendido al acreedor, cesa que sucede en las haciendas que están lejos de la capital, y tam bién en las que están demasiado cerca.

. "Si la libertad no ha de ser una abstracción, si no ha de ser una entidad metafísica, es menester que el Código fundamental proteja los derechos todos del ciudadano, y que en vez de un amo, no cree millones de amos que trafiquen con la vida y con el trabajo de los proletarios.

. "El jornalero hoy no sólo sacrifica el trabajo de toda su vida, sino que empeña a su mujer, a su hijos y los degrada esclavizándolos para saciar la avaricia de los propietarios". (4).

F) LA CONFUSION LAMENTABLE DE VALLARTA

El ambiente del Congreso Constituyente 1856-57 era propi cio para el nacimiento del derecho de los trabajadores. Se habían presentado encendidas intervenciones de los diputados constituyentes que apuntaban esa necesidad. Qué mejores discursos que los de el Nigroman te. Empero, una intervención en que se confunde el problema de la libertad de industria con el de la protección al trabajo, echó al traste

4) Zarco Francisco, Historia del Congreso Constituyente de 1857.

tal posibilidad.

La intervención fue de Ignacio L. Vallarta, el 8 de agosto de 1856, al ponerse a discusión el Artículo 17 del Proyecto de Constitución. Pronunció un discurso conceptuoso poniendo de manifiesto los males de la época y habló de la necesidad de acudir en auxilio de las clases laborantes; expuso los principios del socialismo, y cuando todo parecía que iba a concluir en la necesidad de un derecho del trabajo, confundió lamentablemente los dos aspectos del intervencionismo de Estado. Dada su destacada influencia en el Congreso Constituyente, éste votó en contra del derecho del trabajo. He aquí el fragmento central de la mencionada intervención:

"¿Quiere esto decir que nuestros males son inevitables y que la ley no podrá con su égida defender a la clase proletaria? Lejos de mí tal pensamiento, confesando que es imposible en el día conseguir lo todo, voy a ver si puede alcanzarse algo... Desde que Quesnay proclamó su célebre principio de dejar hacer, dejar pasar, hasta que ---- Smith dejó probada la máxima economía de la concurrencia universal, ya no es lícito dudar de aquellas cuestiones. El principio de la concurrencia ha probado que toda protección a la industria, sobre ineficaz es fatal; que la ley no puede ingerirse en la producción; que la economía política no quiere del legislador más que la remoción de toda traba, hasta las de protección; que el sólo interés individual, en fin, es el que debe crear, dirigir y proteger toda especie de industria, -- porque sólo él tiene la actividad, vigilancia y tino para que la producción de la riqueza no sea gravosa. De tan seguros principios deduzco esta consecuencia: Nuestra Constitución debe limitarse a proclamar la libertad de trabajo, no descender a pormenores eficaces para impedir a

quelloos abusos de que nos quejábamos y evitar así las trabas que tienen con mantilla a nuestra industria, porque, sobre ser ajeno a una constitución descender a formar reglamentos, en tan delicada materia puede, sin querer, herir de muerte a la propiedad y la sociedad que atenta contra la propiedad se suicida". (5).

En la "Historia del Congreso Constituyente" de Francisco--Zarco se menciona el hecho de que Guillermo Prieto, llamando brillante y académico el discurso del señor Vallarta, lo califica de inoportuno, pues no se trataba de prohibiciones, ni de aranceles, ni de arreglar el comercio extranjero.

El Doctor Mario de la Cueva dice al respecto: "El error --consistió en creer que la no intervención del Estado en la organiza --ción y en la vida de las empresas, a lo que se dio el nombre de libertad de industria, exigía que la relación de trabajo quedara sin reglamentación; se pensó que la reglamentación del contrato de trabajo era lo mismo que imponer prohibiciones o gabelas o aranceles a la industria y no se vio que la libertad de industria podía subsistir con una legislación que fijara un mínimo de condiciones de trabajo". (6).

Es aprobada la Constitución el 5 de febrero de 1857. Queda en su texto la huella del individualismo y el liberalismo, tan característicos de la época.

5) Zarco Francisco, Historia del Congreso Constituyente de 1857.

6) De la Cueva Mario, Derecho Mexicano del Trabajo, México 1966, p. 93.

G) LEGISLACION DE
MAXIMILIANO DE HABSBURGO

Maximiliano de Habsburgo el 10 de abril de 1865 expidió un Estatuto Provisional de Imperio Mexicano. Del capítulo de garantías individuales escojo la siguiente disposición, la más sobresaliente en relación con la materia de que se habla:

"Artículo 70.- Nadie puede obligar sus servicios personales sino temporalmente, y para una empresa determinada. Los menores no lo pueden hacer sin la intervención de sus padres o curadores, o a falta de ellos, de la autoridad política". (7).

El 5 de septiembre de 1865 el Emperador expidió un Decreto que concede facilidades a la inmigración extranjera. El artículo 6 de dicho decreto decía:

"Artículo 6.- Los inmigrantes que desearan traer consigo o hacer venir operarios en número considerable, de cualquiera raza que sean, quedan autorizados para verificarlo; pero estos operarios estarán sujetos a un reglamento protector especial". (8).

Del Reglamento respectivo:

"Artículo 3.- El patrón se obligará a mantener a los hijos de sus operarios. En caso de muerte del padre, el patrón se considerará como tutor de los hijos, y éstos permanecerán a su servicio hasta su mayor edad, bajo las mismas condiciones que lo estaba el padre".

7) Cámara de Diputados, XLVI Legislatura del Congreso de la Unión, Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus constituciones, 1967, Tomo VIII, p. 615.

8) Derechos del Pueblo Mexicano, Obra citada, p. 616.

"Artículo 4.- Todo operario tendrá una libreta refrendada por la autoridad local, en la cual se expresarán su filiación, la indcación del lugar en que trabaja, y un certificado de su vida y costumbres. En caso de variar de patrón, en la libreta se expresará el consentimiento de su patrón anterior". (9).

Maximiliano, el 1 de noviembre de 1865 expidió un Decreto que liberaba las deudas de los trabajadores del campo.

Pero fracasó el intento de Napoleón III de imponer a México un emperador rubio. No obstante la buena voluntad manifestada en leyes como las citadas, en su seno traía el germen de su aniquilamiento: su carácter ajeno al pueblo mexicano.

H) EL CODIGO DE 1870

La vocación humana y social del mexicano, si no pudo rendir sus frutos positivos en la Constitución de 1857, agita la conciencia de los hombres más preparados y brota, esta vez con vigo y gran esplendor en el Código Civil para el Distrito Federal de 1870, al despreciar resueltamente al código francés que comprara a los hombres con los seres irracionales y al asentar claramente que "sea cual fuere la esfera social en que el hombre se halle colocado, no puede ser comparado con los seres irracionales y menos aún con las cosas inanimadas, parece un atentado contra la dignidad humana llamar alquiler a la prestación de servicios personales".

9) Derechos del Pueblo Mexicano, Obra citada, Pág. 616.

Al referirse al servicio doméstico la exposición de motivos del Código de 1870, expresa lo siguiente:

"Este contrato, que forma el capítulo tercero del título de arrendamiento en el código francés, se llama, comunmente alquiler o locación de obras. Pero como sea cual fuere la esfera social en que el hombre se halle colocado, no puede ser comparado con los seres irracionales y menos aún con las cosas inanimadas, parece un atentado contra la dignidad humana llamar alquiler a la prestación de servicios personales. Más semejanza tiene con el mandato, porque en ambos contratos el mandante encarga a otro la ejecución de ciertos actos que no quiere o no puede ejecutar por sí mismo; porque en ambos contratos el mandatario, proporcionalmente, adquiere obligaciones y porque en ambos se busca la aptitud. Esta será más intelectual en uno y más material en otro; pero en ambos supone una cualidad moral; porque nadie puede prestar un servicio, sea el que fuere, sin emplear su libre voluntad y poner en ejercicio alguna de las facultades peculiares del hombre. -- Por estas razones, la comisión no sólo separó el contrato de obras de arrendamiento, sino que, considerándolo como cualquier otro pacto, lo colocó después del mandato, por los muchos puntos de semejanza que con él tiene". (10).

El Código Civil de 1870 bajo el rubro de "Contrato de Obras" reglamentó seis contratos con diversas prestaciones de servicios:

10) Código Civil de 1870, citado por Trueba Urbina Alberto, El Artículo 123, México 1943, p. 53.

- 1.- Servicio doméstico;
- 2.- Servicio por jornal;
- 3.- Contrato de obras a destajo o precio alzado;
- 4.- De los porteadores y alquiladores;
- 5.- Contrato de aprendizaje, y
- 6.- Contrato de hospedaje.

Los redactores de este Código Civil, que abrió en el mundo una destacada trinchera por la defensa de la persona humana, a la que ha de respetársele en su dignidad y alto valor trascendente, fueron: - Mariano Yáñez, J. M. Lafragua, Isidro A. Montiel Iduarte, R. Dondé y - J. Eguía Liz.

CAPITULO V

ALBORES DEL MOVIMIENTO ARMADO DE 1910

- A) . EL CIRCULO DE OBREROS LIBRES.
- B) . PROLIFERAN LAS AGRUPACIONES DE TRABAJADORES.
- C) . ADQUIERE IMPORTANCIA EL MOVIMIENTO OBRERO.
- D) . PORFIRIO DIAZ REPRIME SANGRIENTAMENTE LAS HUELGAS DE CANANEA Y RIO BLANCO.
- E) . INFLUENCIA DE FLORES MAGON.
- F) . EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO.

CAPITULO V

ALBORES DEL MOVIMIENTO ARMADO DE 1910

A) EL CIRCULO DE OBREROS LIBRES

Privada legalmente de derechos, pero liberada en parte de una política deformadora de su conciencia, la clase obrera irrumpió en la historia de nuestro país en lucha abierta por conquistar sus derechos de clase independiente y el mejoramiento de sus condiciones de vida.

A ello contribuyó también la emigración de algunos cuadros y dirigentes obreros europeos, particularmente franceses, polacos, alemanes y españoles, que huyendo de la represión después de la derrota de las revoluciones de 1848 y de la Comuna de París, en 1871, llegaron a México y difundieron ampliamente las doctrinas socialistas.

Las corrientes más encontradas y diversas afluyeron entonces al movimiento obrero. El socialismo utópico, el mutualismo, el cooperativismo, el liberalismo, el reformismo, el anarquismo y el anarcosindicalismo dejaron en él una profunda huella por sus diversos matices.

Para unificar a todas las asociaciones mutualistas se fundó en 1872, el 16 de septiembre, el primer Círculo de Obreros Libres de México, que llegó a agrupar a 37 organizaciones con un total de 8 mil afiliados; era una organización mixta de obreros y artesanos, particularmente de obreros textiles, y de sastres, sombrereros, carpinteros, tipógrafos, etcétera, propietarios de pequeños talleres. Los patrones podían ser socios de la organización "si tenían buen comportamiento". Editaba su periódico "El Socialista", que en 1888 publicó íntegramente-

el Manifiesto Comunista de Carlos Marx, que desde 1850 se conocía ya - en algunos círculos obreros. Para 1875 las ideas de la organización o brera se habían extendido hasta los escritores, periodistas y emplea - dos públicos, constituyendo los primeros la Asociación Mutualista de - Escritores, presidida por Ignacio M. Ramírez, y, los segundos, la Pri - mera Asociación Mutualista de Empleados Públicos. (1).

El 5 de marzo de 1876, convocado por el Círculo de Obreros Libres, se reunió en la ciudad de México el Primer Gran Congreso Gene - ral de Obreros, y el 20 de diciembre de 1879 el Segundo Congreso, que - fue la expresión de la "unidad" a que habían llegado las corrientes -- que sostenían en el movimiento obrero las ideas del mutualismo y coope - rativismo influidas por las doctrinas de La Salle, Fourier, Proudhon y Bakunin, además de la influencia que ejercían las ideas de los libera - les mexicanos. Esta unidad, sin embargo, no fue espontánea sino impues - ta por el gobierno de Porfirio Díaz, que había llegado a la presidencia por un golpe de Estado en 1876, y uno de sus primeros actos fue clau - surar las oficinas de las organizaciones obreras que funcionaban en el templo de San Pedro y San Pablo, de la ciudad de México, para conver - tirlo en cuartel. Llamó a los dirigentes a una conferencia de "unidad" y los dos grupos -mutualista y cooperativista- declararon que así fun - dían "el criterio y la acción del proletariado". De este modo la lla - mada paz porfiriana se reflejó en los acuerdos del Segundo Congreso: - "Se proclama la paz y se declara que sólo se apelará al derecho de in - surrección si se intentara arrebatar cualquier otro de los derechos -- naturales del hombre, pues nunca se lanzará a vías de hecho por cues -

1) Mancisidor José, Historia de la Revolución Mexicana.

tiones de personalidades sino sólo para defender los principios de -- su programa". (2).

B) PROLIFERAN LAS

AGRUPACIONES DE TRABAJADORES

Al declinar este embrión de la organización obrera por el compromiso de sus líderes de apoyar la política y las sucesivas reelecciones de Porfirio Díaz, las huelgas que se sucedieron posteriormente, hasta la primera década de este siglo, fueron aplastadas despiadadamente, hasta la primera década de este siglo, fueron apareciendo las organizaciones sindicales de resistencia. En 1890 se constituyó en -- San Luis Potosí la Orden de Empleados Ferrocarrileros Mexicanos, que -- participó en la huelga del Ferrocarril Central en mayo de 1894. El 20 de agosto se formó en Puebla la Unión de Mecánicos Mexicanos, que contribuyó eficazmente a la organización de movimiento sindical hasta --- 1933, en que se disolvió para constituir con otras organizaciones el - Sindicato Ferrocarrilero de la República Mexicana.

A partir del Primer Congreso Campesino, efectuado en la -- ciudad de México el 15 de agosto de 1877, con delegados de Comunidades indígenas campesinas, se constituyó el llamado Gran Comité Central Comunero y el 25 de mayo de 1878 la Liga Campesina de Puebla. La desamortización de los bienes de las comunidades indígenas decretada por -- la Reforma y el despojo de sus tierras por las Compañías deslindadoras, provocaron la miseria en el campo. Multitud de levantamientos armados

2) Alperovich, Historia de la Revolución Mexicana.

fueron promovidos y organizados por la organización campesina en todo el país, creando un clima de verdadera rebelión contra el gobierno de Porfirio Díaz. Todas las insurrecciones fueron liquidadas y los dirigentes campesinos e indígenas fusilados, encarcelados o desterrados. Esta política favoreció la centralización de la propiedad de la tierra en unas pocas manos y el crecimiento del latifundio, restableciéndose así el sistema feudal cuando crecía la penetración extranjera en la economía nacional y la industria nativa encontraba dificultades superiores para su desarrollo. Las compañías deslindadoras recibieron en total, durante la dictadura porfirista, cerca de 46 millones de Has. de tierra, o sea el 23% de la superficie de nuestro país.

No es raro, pues, que ante este clima de miseria proliferaran las diversas corrientes socialistas. El 4 de julio de 1878 fue fundado en la ciudad de Puebla el Partido Socialista Mexicano. En su declaración de principios publicada en su periódico "La Revolución Social", declaraba: "Los Socialistas Mexicanos, al constituirse el Partido, resuelven: luchar por organizar a todos los elementos simpatizantes con el fin de, a la mayor brevedad posible, conquistar por la vía legal el poder político de la República e implantar la ley del pueblo, bien por los miembros del Partido o bien porque el Gobierno Federal la adopte por necesidad". Y transcribiendo una frase de la Liga de los Comunistas fundada por Carlos Marx, decía: "Advierte que los miembros del Partido se llamarán comunistas para distinguirse de los que no aceptan que el proletariado se constituya en Partido de Clase". (3). En 1889 publicaron su "Manifiesto de la Revolución Social" y lo que --

3) Mancisidor José, Historia de la Revolución Mexicana.

llamaron la "Ley del Pueblo".

En el "Manifiesto de la Revolución Social" decían: "En --
tre nosotros puede estimarse como gobierno de la aristocracia el que -
existió hasta la promulgación de la Constitución de 1857 y de las Le -
yes de Reforma, y como gobierno de la clase media el que ha existido -
desde aquella fecha hasta hoy; ahora el pueblo pide ocupar su puesto en
la escena de la vida, y esto es perfectamente natural y justo". Des -
pués de hacer un análisis de la "sombria situación de miseria que la--
República atraviesa y que se hace más negra todos los días... Todo es-
to y más que pudiéramos decir hace inevitable la guerra civil", conclu-
ían: "La causa de nuestros males no consiste en el orden político, si-
no en el orden social". (4).

El "Proyecto de Ley del Pueblo" empezaba considerando "que
todos los hombres son esencialmente iguales", "que para tener indepen-
dencia de cuerpo el hombre necesita tener propiedad o un trabajo segu-
ro y bien retribuido", que la ignorancia y la miseria son contrarias -
al fin del programa moral, intelectual y material que el hombre se pro-
pone sobre la tierra", proponiéndose... entregar un lote de terreno a-
toda familia cuyo capital no exceda de tres mil pesos y quiera dedicar-
se a la agricultura", para lo cual la nación debería comprar y ocupar-
"haciendo uso del derecho de expropiación por causas de utilidad públi-
ca, las haciendas que cada municipio necesite". Como órganos de propa-
ganda de las diversas corrientes socialistas y anarquistas se publica-
ban, además de los que imprimían los dirigentes franceses y españoles-
de esas tendencias: "La Comuna", "El Socialista", "La Voz del Proleta-

4) Mancisidor José, Historia de la Revolución Mexicana.

riado", "La Educación Moderna", "El Hijo del Trabajo", "La Unión de -- los Obreros", "El Pacto Social", "El Artesano Libre", etcétera, y las obras principales de Bakunin, Proudhon, Kropotkin, etc. (5).

Tres tendencias distinguían a estos grupos llamados socialistas: la primera formada por los partidarios de restaurar el poder de los maestros de los gremios y de los manufactureros del período de la Colonia, estaba constituida por los socialistas reaccionarios, aliada del gobierno de Porfirio Díaz. La segunda corriente la integraban los socialistas que trataban de remediar los males de la sociedad de su tiempo con simples medidas de beneficencia y otros "sistemas grandiosos" de reformas como los que contenía el "Proyecto de Ley del Pueblo"; eran simples socialistas. Finalmente, la tercera tendencia estaba representada por los socialistas democráticos que no tenían todavía una clara conciencia de las condiciones que determinan la emancipación de su clase; eran, en su mayoría liberales o bien proletarios reclutados de los gremios y de la industria fabril, cuyos intereses generales coincidían entre sí.

El error principal de todos ellos, aparte de su sectarismo y de la ingenuidad de sus ideas socialistas, fue considerar que había pasado a primer plano la lucha entre el proletariado y la burguesía, -- cuando ésta no había surgido todavía como clase ni el proletariado, -- por su composición y organización y menos por su conciencia, estaba en condiciones de ser la clase dirigente burlando las etapas del desarrollo histórico de la sociedad y las condiciones objetivas del país.

5) Alperovich, Historia de la Revolución Mexicana.

C) ADQUIERE IMPORTANCIA EL MOVIMIENTO OBRERO

Lo que estaba en primer plano entonces, era la batalla decisiva entre la pequeña burguesía rural y urbana contra la burguesía feudal. Es decir, la revolución que estallaría en 1910.

Al iniciarse el presente siglo, el movimiento obrero mexicano había adquirido una relativa importancia como consecuencia de la acentuada penetración económica extranjera y la apertura de nuevas fuentes de trabajo destinadas a la explotación de las riquezas naturales de nuestro país y a un cierto desarrollo de las industrias accesorias o complementarias de esa forma de explotación.

La actividad de las industrias extractivas, como la minería y el petróleo, y la extensión de las redes ferroviarias y de la electricidad, al incrementarse daban la sensación de un progreso creciente de la economía nacional. De 1886 a 1907 el total de las inversiones de capital extranjero había ascendido a 1,275 908,302 pesos (6).

Bajo la dictadura porfirista México había recorrido un camino inverso al de la independencia. De una soberanía política nominal, de una independencia política formal, había pasado a la condición de país tributario, principalmente de las fuerzas norteamericanas, cediendo sus materias primas y abriendo sus mercados más sensibles.

Todo quedaba supeditado al extranjero: los derechos de los obreros y los campesinos mexicanos, la soberanía práctica de dictar leyes y de dirigir la nación.

Se constituyó un mecanismo idéntico al que operaba en la época de la Colonia. Para depender de España se obstaculizaba entonces

6) Silva Herzog Jesús, Breve Historia de la Revolución Mexicana, México 1966, primer tomo.

el desarrollo de la industria; para mantener la dominación y la condición de semicolonias de Norteamérica, se utilizaban todos los medios a fin de impedir que naciera la industria nacional, la industria mexicana.

Sólo la industria textil - y en muy reducida proporción de capital mexicano - seguía existiendo con fisonomía propia; pero limitada a las condiciones de vida miserables que el latifundio le permitía para sobrevivir.

La política de la dictadura porfirista de protección y estímulo a las inversiones del capital extranjero, las seguridades de una mano de obra barata, la ausencia de una legislación sobre el derecho del trabajo las concesiones de tierras en grandes extensiones dadas a los monopolios a través del despojo de las comunidades rurales indígenas, y la represión sangrienta de toda manifestación de descontento que enojase a los inversionistas extranjeros, encubrían el carácter ficticio de ese progreso económico basado en la miseria del pueblo.

En el campo, la servidumbre de las masas campesinas e indígenas, más pobres y más explotadas que nunca por el aparato político y policial de la dictadura, se agudizaba con la desaparición de las zonas de cultivo dedicadas ahora a las siembras en gran escala de productos para la exportación, como el algodón, el plátano, la caña de azúcar la piña, mientras se reducían las áreas de cultivo de los productos básicos de la alimentación, como el maíz y el frijol, que se importaban del extranjero.

En las fábricas, en las minas, en las obras de construcción públicas y privadas, en todos los lugares de trabajo, la vida de los obreros era tan miserable o más que la que llevaban los campesinos más pobres. La actividad de la industria manufacturera, limitada por el mercado interno de subconsumo y por las fluctuaciones del mercado-

exterior controlado por los monopolios extranjeros, sólo proporcionaba trabajo dos o tres meses al año. Para subsistir, los obreros buscaban trabajo en el campo, alternando su ocupación en la industria y la agricultura. Para emigrar de un lugar a otro, dentro del país, en busca de trabajo o de sueldos mayores, tenían que pagar impuestos. Sólo les quedaba la emigración a los Estados Unidos, donde seguían siendo víctimas de todas las discriminaciones.

Los nuevos encomenderos podían decidir sobre la vida de los trabajadores a su antojo. A los bajos salarios se añadía la jornada de trabajo agobiadora de 12 o 14 horas, pero más intensificada ahora, como no se había visto en el período de la Colonia, por la introducción de nuevas máquinas y técnicas de producción que aceleraban el ritmo de trabajo.

Las más escandalosas humillaciones y discriminaciones privaban en el empleo y en los salarios. Y para acallar cualquier protesta de inconformidad o la más simple sospecha de descontento, allí estaba a la mano, aparte del aparato de represión de la dictadura porfirista, el ejército privado de "guardias blancas" de las empresas extranjeras y de los hacendados latifundistas.

Las penas de reclusión y los trabajos forzados, no ya como en los obrajes de la Colonia, sino en campos de segregación establecidos en el Valle Nacional de Oaxaca, de Quintana Roo y en las plantaciones henequeneras de Yucatán, bajo el látigo de los capataces, contribuían a mantener la paz porfiriana.

D) PORFIRIO DIAZ REPRIME SANGRIENTAMENTE
LAS HUELGAS DE CANANEA Y RIO BLANCO

Las huelgas y las insurrecciones campesinas de principios de este siglo, desatadas en el más duro clima de represión, fueron una manifestación de la incontenible desesperación de las masas trabajadoras de la ciudad y el campo. El baño de sangre con que gueron aplastadas no apagó la llama que mantenía viva la explotación.

En junio de 1906 los mineros de Cananea declararon la más importante huelga de esa industria, en las minas de cobre de la Cananea Consolidated Cooper Company, para exigir aumentos de salarios, jornada de ocho horas de trabajo, cese de las discriminaciones en el empleo, trato humanitario y derecho de ascenso. La gerencia de la empresa rechazó las demandas y cuando los obreros mexicanos organizaron una manifestación de protesta, fueron recibidos a balazos por los empleados norteamericanos apostados en las oficinas y almacenes, en tanto que el gobierno autorizaba que soldados yanquis pasaran la frontera para ayudar a reprimir a los huelguistas, cuyos dirigentes fueron aprehendidos y encarcelados en San Juan de Ulúa. La represión de la huelga arrojó más de doscientos muertos.

En diciembre del mismo año estallan otras huelgas en Coahuila y Veracruz, pero el gobierno las reprime por la violencia. En las fábricas textiles de Puebla Orizaba y Veracruz las huelgas envuelven a la mayoría de los trabajadores de esa rama. Por primera vez se escuchan gritos de los huelguistas lanzando mueras al dictador y vivas a la revolución obrera. El gobierno de Porfirio Díaz, de acuerdo con-

los propietarios de las fábricas, aplasta los movimientos de huelga. - El 7 de enero de 1907 la huelga de los trabajadores textiles de Río -- Blanco, Ver., fue reprimida con brutal violencia y los huelguistas y - sus familias accribillados por las tropas del ejército de la dictadura. (7).

Pese a los fusilamientos en masa, a los confinamientos en los campos de segregación, a las deportaciones y encarcelamientos, la ola de huelgas continúa creciendo y abarca los Estados del Norte, desplazándose luego la lucha hacia el Sur y el Sureste para cubrir a todo el país. En los Estados de Chihuahua y Durango, en el Norte y en Morelos, en el Sur, las insurrecciones campesinas levantan la bandera de tierra y libertad.

Pero las luchas de los obreros y los campesinos, influidos por las tendencias anarquistas, carecían de preparación y revistieron un carácter espontáneo. El proletariado industrial era poco numeroso y no estaba organizado. Empujado a la lucha por las condiciones materiales impuestas por la dictadura, no había alcanzado la madurez política necesaria. Sus intereses se limitaban a cambiar esas condiciones materiales mediante el mejoramiento de los salarios, la reducción de la jornada de trabajo y el respeto a las organizaciones creadas para la lucha económica. Los campesinos, por su parte, convertidos por el régimen porfirista en campesinos parcelarios, en campesinos semisiervos, por su modo de producción así como por su extremada pobreza y por las deficientes vías de comunicación, estaban aislados entre sí y del resto de las masas urbanas. Los objetivos de su lucha, tierra y liber

7) Silva Herzog Jesús, Breve Historia de la Revolución Mexicana, México 1966, primer tomo.

tad, no estaban ligados por su limitación concreta a los objetivos -- de la población en general. Por sus propios intereses estaban más -- cercanos de la influencia de la ideología de tipo anarquista y socializante que de los intereses de todo el pueblo. Por eso fracasan antes de 1910 todos los levantamientos campesinos y son aplastadas las huelgas obreras.

E) INFLUENCIA DE FLORES MAGÓN

Por otra parte, ni la clase obrera, ni los campesinos, estaban en la perspectiva histórica inmediata de la toma del poder. Los campesinos constituían el sector más ignorante de la población y, por la estrechez de la comunidad de sus intereses estaban inorganizados. Los obreros por su carácter revolucionario, constituían la clase del porvenir; pero sólo eso. Ricardo Flores Magón, liberal que evolucionó hacia el anarquismo y fue su principal ideólogo proclamó con la ayuda de la International World Workers de los Estados Unidos, la República Socialista de Baja California cuando Porfirio Díaz fue substituido por el nuevo presidente Francisco I. Madero. Destrozada en pocos días por soldados de la dictadura la utópica República Socialista y aplastado el movimiento anarquista, esta doctrina dejó sus raíces -- en una parte del movimiento obrero y en un amplio sector de la intelectualidad pequeño-burguesa, entre quienes prendió más tarde. Su influencia inmediata apareció en el momento en que estalló la revolución popular, cuando una parte de los obreros encabezados por los dirigentes de la Casa del Obrero Mundial abandonaron el anarquismo y -- constituyendo los llamados Batallones Rojos se colocaron al lado de --

la pequeña burguesía para luchar. (8).

Por una necesidad histórica, la pequeña y mediana burguesía nacional, que era la clase más ilustrada y con un sentimiento nacional y antiimperialista más profundo, heredado del conocimiento de la historia de nuestro país y de su militancia en el movimiento liberal, era la clase llamada a dirigir la revolución popular de 1910. Integrada por intelectuales, maestros de escuela, servidores del Estado, pequeños comerciantes, artesanos, funcionarios desafectos a la dictadura, pequeños y medianos industriales, y hasta por rancheros y ricos terratenientes (los Bravo y Galeana fueron ricos hacendados que lucharon con Morelos por la Independencia), era la única clase que podía unir a todas las fuerzas para la acción contra la dictadura y quitar de en medio todos los obstáculos económicos y políticos que obstruían la aparición y el desarrollo de la moderna sociedad.

F) EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO

El 1 de julio de 1906 apareció publicado el Programa del Partido Liberal Mexicano. Anunciaba ya la próxima caída del Dictador Porfirio Díaz. Lo firmaban Ricardo Flores Magón, Presidente; Juan Sarabia, Vice-Presidente; Antonio I. Villarreal, Secretario; Enrique Flores Magón, Tesorero; Profr. Librado Rivera, primer vocal; Manuel Sarabia, segundo vocal y Rosalío Bustamante, tercer vocal.

Es un documento de singular importancia. Circuló clandestinamente en el país en buen número de centros de trabajo. Se invita

8) Mancisidor José, Historia de la Revolución Mexicana.

ba al pueblo a rebelarse contra la dictadura porfirista, después de -
pintar con exactitud y vivos colores la realidad angustiosa, la mise-
ria y la ignorancia en que yacían las grandes masas de la población -
mexicana.

"El programa está lleno de ideas renovadoras tanto políti-
cas como sociales y económicas; es un programa inspirado en anhelos -
de honda transformación de mejoramiento individual y colectivo en to-
dos los campos, en todos los órdenes de la vida.

"En materia política se aspira a la libertad del sufragio
y a la no reelección continuada; en consecuencia, se acepta que una -
persona que ha sido Presidente de la República pueda volver a serlo, -
pero después de uno o dos períodos de haber dejado el poder.

"En el programa se aboga por la sucesión de los jefes po-
líticos, caciques segundones de ingrata memoria. Dependían adminis-
trativamente del gobernador del Estado y estaban de hecho sometidos -
a la voluntad de los hacendados de su jurisdicción. La mayor parte -
de tales pequeños funcionarios fueron durante largos lustros azote de
los ciudadanos más pobres e ignorantes, y origen en buena parte del -
general descontento y representantes de la injusticia y de la arbitra-
riedad (9).

De las necesidades materiales, de las condiciones econó -
micas que afectaban más o menos en mayor o menor escala a la clase o-
brera, a los campesinos y a la pequeña y mediana burguesía surgieron -
las acciones aisladas o conjuntas, que mostraron que los cambios que -
dictaba la necesidad social que los engendraba tenían qué abrirse pa-

9) Silva Herzog Jesús, Breve Historia de la Revolución Mexicana, Tomo
primero, México 1966, Ps. 57 y 58.

so tarde o temprano. Cuando esos cambios se convirtieron en una necesidad apremiante, las nuevas fuerzas productivas que los impulsaban coincidieron entre sí, sin un pacto formal y sin un programa previo, en el objetivo fundamental: destruir las fuerzas que se habían convertido en un freno para su desarrollo natural; el latifundismo clerical y laico, aliado al imperialismo, sustentado en la propiedad privada de la tierra, que debía ser propiedad de la nación.

De esos impulsos materiales, de esas acciones aisladas brotó la acción común de las masas populares y las formas políticas y jurídicas, con todos sus resultados, que la Constitución de 1917 condensó como la expresión del programa de la revolución popular de 1910, de un contenido nuevo en la historia del pueblo mexicano.

CAPITULO VI

REVOLUCION MEXICANA

- A). LA TIRANIA DE PORFIRIO DIAZ YA ERA INSOPORTABLE.
- B). TRIUNFA MADERO; CAE EL DICTADOR.
- C). LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL.
- D). EL MOVIMIENTO CONSTITUCIONALISTA.
- E). DISCURSO DE CARRANZA EN HERMOSILLO.
- F). ADICIONES Y REFORMAS AL PLAN DE GUADALUPE.
- G). LA REVOLUCION POLITICA SE TRANSFORMA EN SOCIAL.
- H). PACTO CON LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL.

CAPITULO VI

REVOLUCION MEXICANA

A) LA TIRANIA DE PORFIRIO DIAZ
YA ERA INSOPORTABLE.

Las huelgas obreras, las rebeliones indígenas y las frecuentes sublevaciones campesinas, barruntaban el desencadenamiento incontenible de la Revolución agraria y antiimperialista, el inevitable derrumbamiento de la dictadura porfiriana. En 1906, se produjo el levantamiento campesino de Acayucan, encabezado por Hilario G. Salas. En 1908, hubo diferentes levantamientos campesinos en el Norte del país, todos ellos dirigidos por magonistas. Lo que provocó, sin embargo, la generalización del movimiento revolucionario, fue la decisión de Madero de recurrir a la lucha armada para obligar a Porfirio Díaz a abandonar el poder.

Don Francisco I. Madero encarnaba las aspiraciones democráticas postulando el principio de "Sufragio efectivo y no reelección". Inicia una lucha política muy activa y redacta el "Plan de San Luis", el 9 de octubre de 1910, que contiene la expresión del sentimiento nacional. En uno de los párrafos del importante documento se dice lo siguiente:

"Nuestra querida Patria ha llegado a encontrarse en uno de estos momentos (hacer los mayores sacrificios); una tiranía que los mexicanos no han estado acostumbrados a soportar desde que conseguimos -

nuestra independencia, nos oprime de tal manera, que ha llegado a ser insoportable. En cambio de esta tiranía, se nos ha ofrecido paz; pero una paz que es vergonzosa para el pueblo mexicano, puesto que no se basa en el derecho, sino en la fuerza; porque no tiene por objeto el adelanto y prosperidad del país, sino solamente el enriquecimiento a un pequeño grupo que, abusando de su influencia, ha convertido los puestos públicos en fuente de provecho exclusivamente personal, explotando sin escrúpulos todas las concesiones y contratos lucrativos" (1).

B) TRIUNFA MADERO;

CAE EL DICTADOR

Madero en el "Plan de San Luis" había señalado una fecha para el inicio de la revolución, pero ésta estalló antes: La gesta de la familia Serdán en Puebla, a la que acompañaba sólo un puñado de hombres, el 20 de noviembre de 1910, actuó como el fulminante que había de prender el polvorín revolucionario. El ejército federal fue derrotado en los primeros combates, y por virtud de los tratados de paz de Ciudad Juárez, a mediados de 1911, el viejo dictador Porfirio Díaz sale desterrado del país rumbo a Europa. El Apóstol de la Democracia, Madero, entra triunfalmente en la ciudad de México, donde fue objeto de una aclamación popular sin precedente en la historia patria.

Don Francisco I. Madero asume la presidencia de la República, con beneplácito del pueblo mexicano, el 6 de noviembre de 1911. -

1) Silva Herzog Jesús, Breve Historia de la Revolución Mexicana, México, 1966, p. 133.

Pero las fuer₂as económicas que engendraban los males del país y la --
miseria popular, permanecieron casi intactas. Madero cometió el error
de apoyar su régimen en el viejo ejército federal, provocando gran des
contento en las filas revolucionarias. De hecho, los grupos revolu --
cionarios más avanzados, aquellos que demandaban reformas sociales pro
fundas, no depusieron las armas. Entre ellos destaca la figura de E -
miliano Zapata.

"En el régimen del Presidente Mártir, al amparo de la na -
ciente democracia, despertó la inquietud asociacionista obrera: orga -
nización de "La Casa del Obrero Mundial", de uniones, sindicatos y con
federaciones de trabajadores. Este auge sindicalista y los consiguien
tes conflictos de trabajo, motivados por la resistencia sindical, fue
advertido por el gobierno, y por decreto del Congreso de la Unión de -
11 de diciembre de 1911 se creó la Oficina del Trabajo, dependiente de
la Secretaría de Fomento, con objeto de intervenir en las relaciones -
entre el capital y el trabajo. El gobierno de la Revolución desecha -
la teoría abstencionista y adopta una nueva: intervención del Estado -
en las relaciones económicas, en los conflictos entre los factores de
la producción. Esto es, se quiebra el principio individualista, enton
ces objeto de las instituciones sociales para dar paso a la tendencia
colectivista de interés por las cuestiones que afectan a los grupos hu
manos" (2).

El maestro Trueba Urbina en su cátedra de Derecho del Tra -
bajo, en la Universidad Nacional, citando al historiador José C. Vala
dés, enseña que al morir el presidente Madero ya tenía en cartera le -

2) Trueba Urbina Alberto, Evolución de la Huelga, México 1950, p. 95.

yes protectoras de los campesinos y los trabajadores, en cumplimiento de las demandas de los hombres que se levantaron en armas para acabar con la oprobiosa dictadura de Porfirio Díaz.

C) LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL

Después del asesinato de Madero y Pino Suárez, fraguado en la Embajada Norteamericana y consumado por aquéllos que debían lealtad al Presidente, una nueva ola revolucionaria barrió al país. Pese a la represión desatada por el gobierno espurio de Victoriano Huerta contra el maderismo y contra toda actividad progresista, el movimiento obrero seguía desarrollándose. La Casa del Obrero Mundial, -- con la cual colaboraban maderistas connotados, llevó a cabo el primero de mayo de 1913 una gran manifestación en la que participaron más de 20 mil personas. Poco después llevó a cabo un acto público en el Hemiciclo a Juárez, donde el Diputado Serapio Rendón pronunció un discurso virulento contra el sanguinario régimen de Huerta, motivo -- por el cual se desató una ola de persecuciones contra los trabajadores, que culminó con el asesinato de dicho diputado, consumado el 22 de agosto del mismo año. A este crimen siguieron muchos otros, entre los que cabe recordar el asesinato del senador Belisario Domínguez. -- La Casa del Obrero Mundial, pese a haberse declarado apolítica, en una resolución de carácter oportunista, fue asaltada y clausurada en 1914.

D) EL MOVIMIENTO CONSTITUCIONALISTA

El Gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, se negó a reconocer desde el primer instante la designación de Huerta como Presidente y condenó públicamente el asesinato de Madero y Pino Suárez. -- Más aún, se dirigió a todos los gobernadores y jefes militares, invitándolos "a ponerse al frente del sentimiento nacional, justamente indignado, y desplegar la bandera de la legalidad, para sostener al gobierno constitucional, emanado de las últimas elecciones, verificadas de acuerdo con nuestras leyes". (3).

E) DISCURSO DE CARRANZA EN HERMOSILLO

El Movimiento constitucionalista así iniciado, pronto debía considerar las demandas populares. En un discurso pronunciado en Hermosillo, cuando ya había sido reconocido como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, dijo: "Terminada la lucha armada a que convoca el Plan de Guadalupe, tendrá que principiar formidable y majestuosa la lucha social, la lucha de clases, queramos o no queramos nosotros mismos y opónganse las fuerzas que se opongan, las nuevas ideas tendrán que imponerse en nuestras masas; y no es sólo repartir las tierras y las riquezas nacionales, no es el sufragio efectivo, no es abrir más escuelas, no es igualar y repartir riquezas nacionales; es algo más grande y más sagrado; es establecer la justicia, es buscar la igualdad, es la desaparición de los poderosos, para establecer el equilibrio de-

3) Mancisidor José, Historia de la Revolución Mexicana.

la conciencia nacional". (4).

F) ADICIONES Y REFORMAS AL

PLAN DE GUADALUPE

El primer jefe de la revolución constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, al instalar el Gobierno de la -- Revolución en el puerto de Veracruz, expidió el decreto de "Adiciones y Reformas al Plan de Guadalupe" el 12 de diciembre de 1914.

Por medio del mencionado Decreto, Carranza se obligó a dictar leyes que mejoraran las condiciones de los trabajadores y a incluir reformas de carácter social en su programa político. Se hacía saber -- que el Plan de Guadalupe subsistiría hasta el triunfo completo de la -- Revolución, pero que mientras durara la lucha el primer jefe encargado del Poder Ejecutivo expediría y podría en vigor todas las leyes y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país.

Anunciaba, además, que al triunfo de la Revolución se convocaría a elecciones de diputados y senadores para que integrasen el Congreso encargado de redactar las reformas constitucionales pertinentes.

El artículo segundo disponía lo siguiente: "El Primer Jefe de la Revolución y encargado del Poder Ejecutivo, expedirá y pondrá en vigor durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y polí-

4) Silva Herzog Jesús, Breve Historia de la Revolución Mexicana, Tomo-segundo, México 1966, p. 53.

ticas del país, efectuado las reformas que la opinión pública exige como indispensables para establecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí; leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad raíz; legislación para mejorar las condiciones del peón rural, del obrero, del minero y, en general, de las clases proletarias; establecimiento de la libertad municipal como institución constitucional; bases para un nuevo sistema de organización del ejército; reformas de los sistemas electorales para obtener la efectividad del sufragio; organización del Poder Judicial independiente, tanto en la federación como en los Estados; revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país, para destruir los monopolios creados por el antiguo régimen y evitar que se formen otros en el futuro; reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República y en general, todas las leyes que se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus derechos y de igualdad ante la ley". (5).

Las promesas revolucionarias contenidas en este Decreto y tendientes a satisfacer las necesidades económicas y sociales de obreros y campesinos, sobre nuevas bases de ordenación económica, de equitativa distribución de la riqueza pública, se consolidaron definitivamente en la Constitución Política de 1917.

5) Silva Herzog Jesús, Breve Historia de la Revolución Mexicana, Segundo Tomo, México 1966, Pp. 165 y 166.

G) LA REVOLUCION POLITICA
SE TRANSFORMA EN SOCIAL.

En Veracruz, el Primer Jefe dictó importantes leyes: del Municipio Libre, de Restitución y Dotación de Ejidos, de Divorcio, de la Supresión de las Tiendas de Raya, de Escuelas en Fábricas y Haciendas y la que proscribía como cárcel el penal de San Juan de Ulúa, en cuyas mazmorras y tinajas sufrieron estoicamente los dirigentes de Cananea y Río Blanco y muchos desafectos del régimen porfirista. También promulgó la célebre Ley Agraria de 6 de enero de 1915, que más tarde fue elevada al rango de Ley Constitucional, en el artículo 27 del Código Supremo de la República, y otras no menos trascendentales.

Nuestra Revolución de 1910, que tuvo una esencia política se transforma en una revolución social, mediante reformas encaminadas "a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país". La tendencia social de la revolución constitucionalista se revela por la voz del Primer Jefe, cuando anuncia la necesidad de acabar de una vez para siempre con los vicios del pasado, que tan hondas raíces tenían en las costumbres del pueblo mexicano, y que en más de un siglo han perturbado su marcha política, económica y social, impidiendo su progreso, oponiéndose a su bienestar y determinando un estado de perturbación constante, etcétera. (6).

6) Mancisidor José, Historia de la Revolución Mexicana.

H) PACTO CON LA CASA
DEL OBRERO MUNDIAL

Otro hecho de significación fue el pacto del Gobierno Constitucionalista con la Casa del Obrero Mundial, que debido a su posición anarcosindicalista, apolítica, había permanecido al margen de la lucha que se libraba en el país, tanto entre las distintas facciones de la revolución, como contra los efectos de los largos años de dictadura porfiriana. Después de algunos esfuerzos, para vencer las tesis abstencionistas de algunos dirigentes de la Casa del Obrero Mundial, se firmó el pacto, que había de dar una gran superioridad moral al carrancismo respecto de otras facciones revolucionarias.

Por este pacto, el Constitucionalismo se comprometía a "mejorar por medio de leyes apropiadas, la condición de los trabajadores, expidiendo durante la lucha todas las leyes que sean necesarias para cumplir aquella resolución" (7). Por su parte la Casa del Obrero Mundial se comprometía a hacer propaganda para "ganar la simpatía de todos los obreros de la República y del obrero mundial hacia la revolución constitucionalista", estableciendo además "centros y comités revolucionarios" (8). Los miembros de la Casa del Obrero Mundial se organizarían en batallones militares que tomaría el nombre de Batallones Rojos y guarnecerían las poblaciones en poder del gobierno constitucionalista, cuando éste lo pidiera.

7) Mancisidor José, Historia de la Revolución Mexicana.

8) Mancisidor José, Historia de la Revolución Mexicana.

CAPITULO VII

LEGISLACION PRECONSTITUCIONAL

- A) . LEYES DEL TRABAJO EN JALISCO.
- B) . LEYES DEL TRABAJO EN VERACRUZ.
- C) . LEYES DE ALVARADO EN YUCATAN.

CAPITULO VII

LEGISLACION

PRECONSTITUCIONAL

A) LEYES DEL TRABAJO EN JALISCO

El Derecho del Trabajo de México nació con la Revolución de 1910. Las leyes más importantes sobre la materia fueron dadas en ese período de lucha. Hubo, ciertamente, algunos antecedentes sobre riesgos profesionales dictados por varios gobernadores que, no obstante que eran buenos y sabios preceptos, han ido quedando en el olvido, como la Ley de José Vicente Villada, del Estado de México, votada el 30 de abril de 1904 y la Ley de Bernardo Reyes, de Nuevo León, dictada el 9 de noviembre de 1906.

Casi todos los autores está acordes en señalar que las -- más importantes leyes de la etapa preconstitucional de la Revolución -- son las siguientes:

1.- Legislación del Trabajo del Estado de Jalisco. (1)

a) Ley de Manuel M. Diéguez, decretada el 2 de septiembre de 1914, sobre el descanso dominical, descanso obligatorio, vacaciones y jornada de trabajo para las tiendas de abarrotes y los almacenes de ropa.

b) Ley de Manuel Aguirre Berlanga, del 7 de octubre de -- 1914, sustituida por la de 28 de diciembre de 1915. Reglamenta: la -- jornada máxima de trabajo, nueve horas; no podía ser continua, debían

1) Sánchez Alvarado Alfredo, Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo, México 1967, P. 89.

concederse dos descansos de una hora cada uno; la jornada a destajo; - el salario mínimo en la ciudad y en el campo; protección de los menores de edad; protección al salario; protección a la familia del trabajador; servicios sociales y profesionales; creó las Juntas de Conciliación y Arbitraje llamándolas escuetamente Juntas Municipales.

B) LEYES DEL TRABAJO EN VERACRUZ

2.- Legislación del Trabajo del Estado de Veracruz. (2).

a) Establecimiento del descanso semanal obligatorio en toda la entidad, el 4 de octubre de 1914.

b) Ley de Cándido Aguilar, promulgada el 19 de octubre de 1914. Establece la jornada máxima de nueve horas; descanso obligatorio en los domingos y días de fiesta nacional, exceptuando el trabajo de los cargadores, cocheros, panaderos, papeleros, vendedores ambulantes, comercio de crogas, medicinas, mercados públicos y otros; salario mínimo de un peso; obligación de los patrones de proporcionar a los obreros enfermos, salvo alguna enfermedad originada por algún vicio, y a los que resultasen víctimas de accidentes del trabajo, asistencia médica, medicinas, alimentos y salario habitual; obligación del patrón de atender a la enseñanza primaria; la inspección del trabajo; una jurisdicción especial, atribuida a las Juntas de Administración Civil y un sistema riguroso de sanciones para los patrones infractores, agravadas en caso de reincidencia.

2) Trueba Urbina Alberto, El Artículo 123, México 1943, Ps. 63 y 64.

c) Ley de Agustín Millán, de 6 de octubre de 1915, sobre Asociaciones Profesionales, concediéndoles personalidad jurídica, pero limitando el derecho de adquirir inmuebles, pues solamente se permitía los necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales. Señalaban los considerandos de esta ley que antes ningún ordenamiento había impartido "la debida protección a las sociedades obreras, como lo hace con las sociedades capitalistas".

C) LEYES DE ALVARADO EN YUCATAN

3.- Legislación del Trabajo del Estado de Yucatán.

El doctor Mario de la Cueva dice a este respecto lo siguiente: "La obra legislativa del general Alvarado es uno de los más interesantes ensayos de la revolución constitucionalista para resolver en forma integral el problema social de Yucatán, y cualquiera que haya sido su resultado, es digna de ser reconocida... debe tenerse en cuenta que es, por una parte -la legislación del trabajo de Yucatán-, el primer intento serio para realizar una reforma total del Estado mexicano y, por otra, que representa uno de los pensamientos más avanzados de esa época, no solamente en México, sino en el mundo entero".

(3)

a) Ley para crear el Consejo de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje, promulgada por el general Alvarado el 14 de mayo de 1915.

3) De la Cueva Mario, Derecho Mexicano del Trabajo, México 1966, Ps. 106 y 115.

b) Ley del Trabajo, promulgada por el propio Alvarado el 11 de diciembre de 1915.

El autor de estas iniciativas, general Alvarado, se propuso evitar la explotación de las clases trabajadoras y cooperar empeñosamente a la transformación radical del régimen económico del país.

La legislación del trabajo del Estado de Yucatán tuvo una definitiva influencia en el contenido de la Constitución social de Querétaro.

Encomendaba la vigilancia, aplicación y desarrollo de la Ley del Trabajo a las Juntas de Conciliación, al Tribunal de Arbitraje y al Departamento del Trabajo.

Reconoció la existencia de las asociaciones profesionales, el derecho de huelga, advirtiendo no obstante que sólo debía usarse en último extremo; limitó la jornada de trabajo; implantó el salario mínimo; reglamentó el trabajo de las mujeres y de los niños; sentó la responsabilidad del patrono por los accidentes ocurridos a sus operarios con motivo y en el ejercicio de la profesión otrabajo que realizaran, a menos que el accidente fuese debido a fuerza mayor, extraña al trabajo en que se produjese el accidente, y señaló la necesidad de que el Estado creara una sociedad mutualista en beneficio de los trabajadores (4).

4) Trueba Urbina Alberto, El Artículo 123, México 1943, Ps. 65 y 66.

CAPITULO VIII

DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE 1916-17

- A) . LUCHAN MODERADOS Y RADICALES.
- B) . LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS EN LA CONSTITUCION.
- C) . INFORME DEL PRIMER JEFE.
- D) . PROYECTO DE CONSTITUCION.
- E) . INICIATIVA DE LA DIPUTACION VERACRUZANA.
- F) . EMPIEZA A DISCUTIRSE EL ARTICULO QUINTO DEL PROYECTO.
- G) . ORIGEN DEL ARTICULO 123.
- H) . JARA: PRECURSOR DE LAS CONSTITUCIONES POLITICO-SOCIALES EN EL MUNDO.
- I) . QUE ES: UNA CONSTITUCION POLITICO-SOCIAL.
- J) . SIENTA VICTORIA LAS BASES DEL ARTICULO 123.
- K) . VON VERSEN: "CON TAL DE GARANTIZAR LAS LIBERTADES DEL PUEBLO, AUNQUE CRISTO TENGA POLAINAS Y 30-30"
- L) . MANJARREZ: QUE A LA CLASE TRABAJADORA SE LE DEDIQUE TODO UN TITULO EN LA CONSTITUCION.
- M) . CEDEN LOS RENOVADORES.
- N) . TRIUNFO DEFINITIVO DE LOS JACOBINOS.
- O) . SESIONES EN EL EX-PALACIO EPISCOPAL.

CAPITULO VIII

DEBATES DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE 1916-17

A) LUCHAN MODERADOS Y RADICALES

Las disposiciones dictadas por el movimiento constitucionalista en materia social, su firme actitud ante las exigencias y presiones de los Estados Unidos y sus sucesivas victorias militares sobre la aguerrida División del Norte y otras fuerzas villistas, dieron pronto al Constitucionalismo el dominio de casi todo el país. Era -- llegado el momento de darle a la nación la posibilidad de formular un nuevo estatuto en que quedaran plasmados los postulados de la Revolución.

El 14 de septiembre de 1916, Carranza acordó la modificación del decreto de 12 de diciembre de 1914. en el que se fijaban las normas para la elección de diputados al Congreso Constituyente, conforme a lo ordenado por la Constitución de 1857. Las modificaciones establecieron un nuevo impedimento para poder ser electo; no podrían serlo "aquéllos que hubieran ayudado con las armas o sirviendo en empleos públicos a los gobiernos o facciones hostiles a la causa constitucionalista".

El Congreso Constituyente quedó, así, formado en su gran mayoría por personas afectas al movimiento constitucionalista. Desde la iniciación de sus labores los diputados se dividieron en dos grandes alas: una de ellas formada por los moderados, fieles al pensamien

to de Carranza y procedentes de la legislatura maderista, estaba encabezada por Luis Manuel Rojas, José Natividad Macías y Félix Fulgencio Palavicini; la otra, llamada de los jacobinos, estaba formada por los jóvenes revolucionarios influidos por los ideales proclamados por el wagonismo y por los postulados agrarios del Plan de Ayala. Destacaban en este grupo, por la firmeza de sus ideas y su intransigencia revolucionaria, Francisco J. Múgica, Heriberto Jara, Luis G. Monzón, Froylán Manjarrez y otros.

Fue este grupo el que imprimió a la Constitución el espíritu progresista que tuvo, derrotando a los renovadores subordinados al proyecto de Constitución conservadora de Carranza, que no respondía a las aspiraciones de renovación social del pueblo mexicano, ni a los ofrecimientos que el Constitucionalismo había hecho a las masas obreras y campesinas para su redención, ni a los compromisos que se habían concertado con ellas, a través de la ley del 6 de enero de 1915 y del pacto sellado con sangre obrera, firmado con la Casa del Obrero Mundial.

B) LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS EN LA CONSTITUCION

En efecto, a la actividad infatigable de este grupo se debe que en la actual Constitución figuren los artículos 27 y 123, además de otros que contienen en sí todo lo que hay de avanzado en ese documento. El artículo 27 recoge las ansias de las masas campesinas que, al grito de tierra y libertad, ofrاندaron su sangre en los campos de batalla de la lucha revolucionaria. Este artículo recoge y supera el contenido del Plan de Ayala, que fue la bandera y el programa de Emi -

liano Zapata. En virtud de este artículo, la propiedad de las tierras y aguas corresponde originariamente a la Nación, la que posee la facultad de transmitir este derecho a los particulares, para constituir la propiedad privada, a la cual la Nación tiene el derecho de fijarle las modalidades que dicte el interés público. (1).

El carácter revolucionario de este artículo está expresado ahí donde dispone la restricción del derecho de los extranjeros a adquirir tierras y aguas nacionales y la prohibición de que las adquieran a lo largo de nuestras fronteras y litorales. Restringe también a las asociaciones religiosas y a las sociedades anónimas el derecho de adquirir bienes raíces. En fin, este artículo, si se interpretara con criterio democrático y con el mismo espíritu que animó a los constituyentes, podría permitir llevar a cabo en plazo breve la reforma agraria en forma tal, de modo que quedaran liquidados realmente los nuevos y antiguos latifundios y la tierra se entregara a aquellos que la trabajan con sus propias manos. Los recursos actuales del país permitirían llevar a los campesinos el crédito suficiente, oportuno y barato que requieren para hacer producir estas tierras.

En las postrimerías de 1916, en México, el trabajador seguía viviendo en circunstancias deplorables. Ya en algunos Estados se habían dado leyes tratando de proteger a los trabajadores, pero los capitalistas, dueños de industrias, seguían burlándose de la escasa reglamentación y seguían explotando de modo despiadado a sus subordinados.

1) Mancisidor José, Historia de la Revolución Mexicana.

Pero, no en balde había muerto un millón de mexicanos en la lucha intestina iniciada en 1910. La voz del trabajador pronto se iba a dejar de escuchar. En efecto, resonó potentísima en el Congreso Constituyente de 1916-17, y nuestra historia alcanzó uno de sus momentos de orgullo, las ideas corrieron levantando a los hombres.

El profesor Jorge Carpizo en su Tesis Profesional "La --- Constitución de Querétaro" señala: "En México una de las etapas más bellas en la lucha por la libertad, la igualdad y la dignidad humana se desarrolló en los días que nuestro Constituyente discutió los antecedentes de nuestro artículo 123. El pueblo se dio una legislación que enaltece y enorgullece a nuestro Movimiento Social".

C) INFORME DEL PRIMER JEFE

El Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos abrió su período único de sesiones en la ciudad de Querétaro, el 1 de diciembre de 1916. En esa misma fecha el Primer Jefe, Venustiano Carranza, encargado del Poder Ejecutivo leyó un informe ante el Congreso, en el que al referirse a las leyes sobre trabajo expresó lo siguiente:

"... y con la facultad que en la reforma de la fracción XX del artículo 72 se confiere al Poder Legislativo Federal, para expedir leyes sobre el trabajo, en las que se implantarán todas las instituciones del progreso social en favor de la clase obrera y de todos los trabajadores, con la limitación del número de horas y trabajo, de manera que el operario no agote sus energías y sí tenga tiempo para -

el descanso y el solaz y para atender al cultivo de su espíritu para que pueda frecuentar el trato de sus vecinos, el que engendra simpatía y determina hábitos de cooperación para el logro de la obra común; con las responsabilidades de los empresarios para los casos de accidentes; con los seguros para los casos de enfermedad y vejez; con la fijación del salario mínimo bastante para subvenir a las necesidades primordiales del individuo y de la familia, y para asegurar y mejorar su situación... (2).

"... con todas estas reformas, repite, espera fundadamente el gobierno a mi cargo que las instituciones políticas del país responderán satisfactoriamente a las necesidades sociales, y que esto, unido a que las garantías protectoras de la libertad individual serán un hecho efectivo y no meras promesas irrealizables, y que la división entre las diversas ramas del poder público tendrá realización inmediata, fundará la democracia mexicana, o sea el gobierno del pueblo de México por la cooperación espontánea, eficaz y consciente de todos los individuos que la forman, los que buscarán su bienestar en el reinado de la Ley y en el imperio de la justicia, consiguiendo que ésta sea igual para todos los hombres, que defienda todos los intereses legítimos y que ampare a todas las aspiraciones nobles" (3).

Estos dos párrafos tomados del mensaje del Primer Jefe revelan el deseo de establecer en el país un régimen de derecho y de justicia, pero en el Proyecto de Constitución que presentaba no incluía -

2) Trueba Urbina Alberto, El Artículo 123, México 1943 P. 71

3) Trueba Urbina Alberto, El Artículo 123, México 1943 P. 72.

ningún precepto de protección constitucional a los trabajadores, pues la facultad de legislar en esta materia se concedía al Congreso de la Unión, como claramente lo expresaba en su mensaje y en la fracción XX del Artículo 72 del propio proyecto de Constitución.

D) PROYECTO DE CONSTITUCION

En la sesión del 6 de diciembre se dio lectura al proyecto de Constitución, en el que solamente se consignaron dos adiciones a -- los artículos respectivos de la Constitución de 1857:

a) El párrafo final del Artículo 5o. decía: "El contrato de Trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un periodo que no exceda de un año y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida de la vida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles". (4).

b) La fracción X del Artículo 73 decía: "El Congreso tiene facultad... Para legislar en toda la República sobre minería, comercio, instituciones de crédito y trabajo". (5)

Se presentaron dos mociones, una de los diputados Cándido Aguilar, Heriberto Jara y Victorio E. Góngora y otra por la delegación de Yucatán. La primera se refería a la jornada de 8 horas, al trabajo nocturno de las mujeres y de los niños y al descanso semanal o hebdomario, y la segunda a la creación de tribunales de conciliación y arbitraje, semejantes a los que ya funcionaban en Yucatán.

4) Diario de los debates del Congreso Constituyente 1916-17, Tomo Primero, México 1960, p. 504.

5) Mancisidor José, Historia de la Revolución Mexicana.

E) INICIATIVA DE LA DIPUTACION VERACRUZANA

En seguida transcribo los párrafos más importantes de la iniciativa de los diputados Aguilar, Jara y Góngora, que adiciona al artículo 5o. reglas protectoras del trabajador: (6)

"Que siendo el trabajo la base de la sociedad, la fuente de todo progreso y el creador e impulsor de la riqueza, debe tener cuanto a él concierna, lugar preferente en la presente Constitución".

"Que siendo el desequilibrio económico el origen de la miseria pública creadora del descontento de los pueblos que impulsa a estos en su desesperación a lanzarse a la violencia y a la comisión de actos sangrientos, prefiriendo la muerte al hambre, se hace de urgente necesidad poner al trabajador por medio de leyes fundamentales a cubierto de todo lo que signifique explotación y despojo.

"Que el deseo de hacer nuestra Constitución de 57 lo más concisa y terminante excluyendo de ella toda reglamentación, hizo que ésta quedase pendiente por tiempo indefinido haciendo inaplicables muchos preceptos generales de aquella que sólo quedaban consignados como hermosas reliquias históricas.

"Que estando nuestras clases proletarias en condiciones angustiosas es a ellas a donde debencentrarse las miradas de los legisladores, con tanta mayor atención y eficacia cuanto que el problema del trabajo, cuando llega a determinado punto, no admite esperas.

"Y teniendo en cuenta por último, que si pasásemos por alto

6) Citado, Trueba Urbina Alberto, El Artículo 123, México 1943, Ps. -- 81 a 85.

cuestión tan delicada e importante, no habríamos cumplido nuestro deber como revolucionarios, como legisladores, sobre todo, como representantes del trabajo, nos permitimos proponer las siguientes reformas al ARTICULO QUINTO:

"Todo mexicano tiene el deber de trabajar, pero nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

"La jornada máxima de trabajo será de ocho horas diarias, aun cuando se trate de pena impuesta por la citada autoridad.

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exceda en un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles.

"Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños menores de catorce años y a la mujer.

"El descanso dominical es obligatorio. En los servicios públicos, que por su naturaleza no deben interrumpirse, la ley reglamentaria determinará el día de descanso que semanalmente corresponda a los trabajadores.

"A trabajo igual debe corresponder salario igual para los trabajadores de ambos sexos.

"Se establece el derecho a la huelga y a las indemnizaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales".

F) EMPIEZA A DISCUTIRSE EL

ARTICULO QUINTO DEL PROYECTO

El día 12 de diciembre, en la décima sesión, la comisión presentó su dictamen sobre el artículo 5o. En la exposición de motivos del mencionado artículo se manifestó que en el artículo correlativo del proyecto de Carranza se encontraban dos innovaciones sobre el contenido del precepto de 1857: dejar sin efectos jurídicos la renuncia que se hiciera de ejercer determinada actividad en el futuro, y - límite máximo del contrato de trabajo a un año, sin que se pudiera extender en ningún caso.

Esos puntos fueron aprobados por la comisión y agregó otros de los propuestos por la diputación veracruzana: la jornada máxima de trabajo de ocho horas, el descanso semanal y la prohibición de trabajo nocturno para mujeres y niños. Fueron rechazados otros puntos: establecimiento de juntas de conciliación y arbitraje, a trabajo igual salario igual sin diferencia de sexos; derecho a la huelga; indemnización por enfermedades profesionales y por accidentes de trabajo. La comisión excluyó estos puntos considerando que no tenían cabida en la sección de garantías individuales; anunció que serían tratados al discutirse las facultades del congreso.

El dictamen de la comisión contenía un postulado nuevo: - la declaración de que la ley persigue y castiga la vagancia, y luego se consigna el servicio judicial obligatorio para los abogados. Este principio había sido tomado de un trabajo del diputado Aquiles Elor - duy, en el que decía que los abogados por tener medios económicos y - fuerzas morales e intelectuales podrían hacer frente en forma más fa-

vorable a las innumerables presiones que recibe un juez, quien no cuenta con esos medios, pero que como espontáneamente los abogados no prestarían ese servicio judicial, propuso que fuera obligatorio.

Después de esta sesión se dieron 48 horas para ponerse a discusión el dictamen.

Once diputados propusieron que la comisión retirara el dictamen para que se tomaran en consideración algunas reformas importantes que proponían. La moción suspensiva se aprobó.

La cronología en la relación de estas sesiones del Congreso Constituyente 16-17 la presento conforme a una advertencia del profesor Carpizo en su brillante tesis profesional que dice así:

"En el Diario de los Debates se lee: "Esta honorable Asamblea por iniciativa de algunos diputados, autorizó a la Comisión para retirar a su anterior dictámen respecto del artículo 5o. a fin de que pudiera tomarse en consideración una reforma que aparece en un estudio trabajado por el licenciado Aquiles Elorduy". Este párrafo, a primera vista es sumamente extraño, pues según él, antes de la sesión del día 12 de diciembre, ya se había presentado un dictamen sobre el artículo quinto, pero que por juzgarse importante la idea de Elorduy se había retirado para modificarse. Sin embargo en el "Diario de los Debates" antes de la fecha apuntada no se registra el menor indicio acerca de ningún dictamen sobre el mencionado artículo. LO QUE EN REALIDAD ACONTECE Y ACLARA TODA LA CONFUSION ES QUE, DESDE LA PRIMERA EDICION HASTA LAS ULTIMAS DEL "DIARIOS DE LOS DEBATES" HAY UN ERROR: EL ACTA DEL DIA 12 DE DICIEMBRE, APARECE COMO SI FUERA EL ACTA DEL DIA 22 (Y ESTA COLOCADA EN LA JUNTA DEL 19 DE DICIEMBRE) Y EL ACTA QUE APARECE EN EL LUGAR QUE LE CORRESPONDE A LA DEL DIA 12, ESTA FECHADA 22 DE DICIEMBRE.-

Acomodando en sus respectivos lugares estas actas, vemos que el día 12 de diciembre, aún no se conocía la idea de Elorduy, que apareció por primera vez en la sesión del día 22 de diciembre (20a. sesión) y no el día 19 como tradicionalmente se había dicho, porque el acta está fechada el día 22 y no el día 19, además en la sesión del día 19 no hay ningún indicio de que se haya hablado sobre el problema laboral, cosa que sí aconteció el día 22, cuando Calderón Frausto lo apoyó, poniendo de relieve la explotación despiadada que sufrían los obreros mineros en manos de compañías extranjeras". (7)

La comisión que estudiaba el artículo 5o. estaba integrada por el general Francisco J. Múgica y por los diputados Alberto Román, Luis G. Monzón, Enrique Recio y Enrique Colunga.

G) ORIGEN DEL
ARTICULO 123

En la sesión del 26 de diciembre de 1916, la comisión presentó su tercer dictamen, el mismo que había leído en la sesión del día 22. El origen del artículo 123 está en este dictamen y en las discusiones que motivó.

7) Carpizo Mac-Gregor Jorge, La Constitución de Querétaro, México --- 1968, p. 99

Transcribo algunos párrafos del importante dictamen sobre el Artículo Quinto: (8)

"... La idea capital que informa el artículo 5o. de la -- Constitución de 1857, es la misma que aparece en el artículo 5o. del proyecto de la Primera Jefatura...

"El artículo del proyecto contiene dos innovaciones: una se refiere a prohibir el convenio en que el hombre renuncia temporal o permanentemente, a ejercer determinada profesión, industria o comercio. Esta reforma se justifica por el interés que tiene la sociedad de combatir el monopolio, abriendo ancho campo a la competencia. La segunda innovación consiste en limitar a un año el plazo obligatorio del contrato de trabajo, y va encaminada a proteger a la clase trabajadora contra su propia imprevisión o contra el abuso que en su perjuicio suelen cometer algunas empresas.

"La comisión aprueba, por tanto, el artículo 5o. del proyecto de Constitución, con ligeras enmiendas y algunas adiciones.

"En concepto de la Comisión, después de reconocerse que nadie puede ser obligado a trabajar contra su voluntad y sin retribución, debe advertirse que no por eso la ley autoriza la vagancia; sino que, por lo contrario, la persigue y castiga.

"Juzgamos, asimismo, que la libertad de trabajo debe tener un límite marcado por el derecho de las generaciones futuras. Si se permitiera al hombre agotarse en el trabajo, seguramente que su -- progenie resultaría endeble y quizá degenerada, y vendría a constituir una carga para la comunidad. Por esta observación proponemos se -

8) Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-17, Tomo -- Primero, México 1960, Pa. 968, 969 y 970.

limiten las horas de trabajo y se establezca un día de descanso forzoso en la semana, sin que sea precisamente el domingo. Por una razón análoga creemos que debe prohibirse a los niños y a las mujeres el trabajo nocturno en las fábricas.

"Ha tomado la Comisión estas últimas ideas de la iniciativa presentada por los diputados Aguilar, Jara y Góngora. Estos ciudadanos proponen también que se establezca la igualdad de salario en igualdad de trabajo; el derecho a indemnizaciones por accidentes del trabajo y enfermedades causadas directamente por ciertas ocupaciones industriales; así como también que los conflictos entre el capital y el trabajo se resuelvan por comités de conciliación y arbitraje. La comisión no desecha estos puntos de la citada iniciativa; pero no cree que quepan en la sección de las garantías individuales; así es que aplaza su estudio para cuando llegue al de las facultades del Congreso.

"Por tanto, consultamos a esta honorable Asamblea la aprobación de que se trata, modificada en los términos siguientes:

"Artículo 5o. Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. La ley perseguirá la vagancia y determinará quienes son los que incurren en este delito.

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido, por un período que no sea mayor de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquier derecho político o civil.

"La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas, aunque éste haya sido impuesto por sentencia judicial. Que-

da prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario".

En su intervención, el Diputado Lizardi criticó la idea de hacer jueces a los abogados y afirmó que ello empeoraría la administración de justicia. Se opuso a que en la Constitución se establecieran los derechos de los trabajadores. Dijo: "Este último párrafo desde -- donde principia diciendo: "La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas", le queda al artículo exactamente como un par de pistolas a un Santo Cristo".

H) JARA: PRECURSOR DE LAS CONSTITUCIONES
POLITICO-SOCIALES EN EL MUNDO

Andrade defiende el dictamen. Martí lo critica. Luego -- habló Jara. Transcribo en seguida unos párrafos de su intervención -- brillantísima y sólida:

"Pues bien; los jurisconsultos, los tratadistas, las emi - nencias en general en materia de legislación, probablemente encuentran hasta ridícula esta proposición, ¿cómo va a consignarse en una Consti - tución la jornada máxima de trabajo? ¿cómo se va a señalar allí que el individuo no debe trabajar más que ocho horas al día? Eso, según ellos es imposible; eso, según ellos, pertenece a la reglamentación de las - leyes; pero, precisamente, señores, esa tendencia, esta teoría, ¿qué - es lo que ha hecho? Que nuestra Constitución tan libérrima, tan am -- plia, tan buena, haya resultado, como la llamaban los señores científí - cos, "un traje de luces para el pueblo mexicano", porque faltó esa re-

glamentación, porque jamás se hizo. Se dejaron consignados los principios generales, y allí concluyó todo. Después, ¿quién se encarga de reglamentar? Todos los gobiernos tienden a consolidarse y a mantener un estado de cosas y dejan a los innovadores que vengan a hacer tal o cual reforma. De allí ha venido que, no obstante la libertad que aparentemente se garantiza en nuestra Carta Magna, haya sido tan restringida; de allí ha venido que los hermosos capítulos que contiene la referida Carta Magna, queden nada más como reliquias históricas allí en ese libro.

"La miseria es la peor de las tiranías y si no queremos condenar a nuestros trabajadores a esa tiranía, debemos procurar emancipar los, y para esto es necesario votar leyes eficaces aun cuando estas leyes, conforme al criterio de los tratadistas, no encajen perfectamente en una Constitución. ¿Quién ha hecho la Constitución? Un humano o humanos, no podremos agregar algo al laconismo de esa Constitución, que parece que se pretende hacer siempre como telegrama, como si costase a -- mil francos cada palabra su transmisión; no, señores, yo estimo que es más noble sacrificar esa estructura a sacrificar al individuo, a sacrificar a la humanidad; salgamos un poco de ese molde estrecho en que -- quieren encerrarla; rompamos un poco con las viejas teorías de los tratadistas que han pensado sobre la humanidad, porque, señores, hasta ahora leyes verdaderamente eficaces, leyes verdaderamente salvadoras, no -- las encuentro". (9).

I) QUE ES UNA CONSTITUCION

POLITICO-SOCIAL

En el discurso del Diputado Jara está presente la crítica a la concepción clásica de que la Constitución debía concretarse a consignar los derechos naturales de hombre y la estructura del Estado individualista, y se pronuncia por el rompimiento de esas formas para -- consagrar en la Carta Magna los derechos de los trabajadores. Por esto el maestro Trueba Urbina lo ha llamado el precursor de las Constituciones Político-Sociales en el mundo. El es quien primero habla de esta revolución en las constituciones de los países.

Con respecto a las Constituciones Político-Sociales el doctor Trueba Urbina en su libro "Qué es una Constitución Político-Social" dice:

"Cuando las Constituciones políticas se enriquecen con la inclusión de derechos sociales, dejar de ser exclusivamente políticas para convertirse en político-sociales.

"A la luz de la doctrina de las ciencias políticas y sociales y de la técnica legislativa, se ha demostrado dialécticamente la distinción esencial que existe entre las Constituciones puramente políticas y las Constituciones político-sociales; las primeras pertenecen al pasado, son las Constituciones clásicas que no corresponden ya a -- nuestra época; las segundas son hijas de nuestro tiempo y se proyectan hacia el porvenir.

"Las Constituciones o leyes fundamentales son estatutos -- que organizan política y socialmente al Estado, expresan el sentimiento y necesidades de los pueblos, sus mejores ideales de reivindicación

y encauzan su soberanía dentro del orden y la legalidad. Ellas identifican al gobierno y al pueblo en diáfana conjugación de intereses nacionales, aseguran el ejercicio normal de las instituciones públicas y garantizan los derechos inalienables del hombre-individuo y del hombre-social.

"Las epopeyas trágicas y gloriosas del pueblo mexicano se estereotipan en nuestras leyes fundamentales, al proclamar, desde 1810 hasta 1857, la emancipación política, la libertad del yugo de la Iglesia, el robustecimiento de la nacionalidad y de los derechos individuales; y a partir de la Constitución de 1917, la liberación de las masas, restablecimiento de derechos sociales para los débiles, particularmente en favor de los obreros y campesinos, destruyendo la monarquía del capital y de los latifundistas, en confirmación plena de los principios democráticos. En consecuencia, es necesario reiterar que el ciclo de las Constituciones puramente políticas termina con la Constitución de 1857, y la nueva etapa de las Constituciones político-sociales se inicia con nuestra Carta de 1917" (10).

J) SIENTA VICTORIA LAS BASES DEL

ARTICULO 123

El diputado Héctor Victoria, obrero yucateco, sienta las bases de los derechos de la clase trabajadora, primer concepto preciso de lo que más tarde sería el Artículo 123. He aquí algunos párrafos -

10) Trueba Urbina Alberto, ¿Qué es una Constitución Político-Social?, México, 1954, Ps. 129 y 130.

dé su discurso: (11).

"Ahora bien; es verdaderamente sensible que al traerse a discusión un proyecto de reformas que se dice revolucionario, deje pasar por alto las libertades públicas, como han pasado hasta ahora las estrellas sobre las cabezas de los proletarios; ¡allá a lo lejos!

"Vengo a manifestar mi inconformidad con el artículo quinto en la forma en que lo presenta la Comisión, así como por el proyecto del ciudadano Primer Jefe, porque en ninguno de los dos dictámenes se trata del problema obrero con el respeto y atención que se merece... En consecuencia, soy de parecer que el artículo quinto debe ser adicionado, es decir, debe ser rechazado el dictamen para que vuelva a estudio acerca de las cuales los Estados deben legislar en materia de trabajo... Continúo en mi afán de demostrar, según mi humilde criterio, -- que el artículo quinto debe ser ampliado. Si tomamos como punto de -- partida los deseos de la diputación yucateca; si aceptamos desde luego -- como tendrá que ser-- el establecimiento de los tribunales del fuero -- militar, necesariamente tendremos que establecer el principio también-- de que los Estados tendrán la facultad de legislar en materia de traba-- jo y de establecer los tribunales de arbitraje y conciliación; por con-- siguiente, lo único que cabe en el artículo quinto, es señalar las ba-- ses fundamentales sobre las que debe legislar, y en consecuencia, no -- creo que la Comisión deba limitarse, por lo tanto, a decirnos que el -- convenio de trabajo ha de durar un año, cuando pasa por alto cuestio-- nes en capitales, como las de higiene de minas, fábricas y talleres. --

11) Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-17, Tomo -- Primero, México 1960, Ps. 979, 980 y 981.

Alguien dirá que esto es reglamentario; si, señores, puede ser muy --- bien; pero como dijo el diputado Jara acertadamente, los trabajadores- estamos enteramente cansados de la labor p rfida que en detrimento de - las libertades p blicas han llevado a cabo los acad micos, los ilus -- tres, los sabios, en una palabra, los jurisconsultos... SE ORES DIPU- TADOS, UN REPRESENTANTE OBRERO DEL ESTADO DE YUCATAN VIENE A PEDIR A - QUI SE LEGISLE RADICALMENTE EN MATERIA DE TRABAJO. POR CONSIGUIENTE, - EL ARTICULO QUINTO A DISCUSION, EN MI CONCEPTO, DEBE TRAZAR LAS BASES- FUNDAMENTALES SOBRE LAS QUE HA DE LEGISLARSE EN MATERIA DE TRABAJO, EN TRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: JORNADA MAXIMA, SALARIO MINIMO, DESCANSO SE MANARIO, HIGIENIZACION DE TALLERES, FABRICAS, MINAS, CONVENIOS INDUS - TRIALES, CREACION DE TRIBUNALES DE CONCILIACION, DE ARBITRAJE, PROHIBI CION DEL TRABAJO NOCTURNO A LAS MUJERES Y NI OS, ACCIDENTES, SEGUROS, - E INDEMNIZACIONES, ETCETERA"

K) VON VERSEN: "CON TAL DE GARANTIZAR LAS LIBER- TADES DEL PUEBLO, AUNQUE CRISTO TENGA POLAINAS Y 30-30."

El diputado Zavala opin  que era el momento oportuno para hacer justicia a la clase trabajadora, y record  que los obreros habian sido el factor principal del triunfo de la Revoluci n.

Von Versen pidi  al Congreso que votara en contra del dictamen, porque establec a el plazo obligatorio de un a o de trabajo y - eso era altamente perjudicial para el trabajador. Se al  que la clase trabajadora deb a tener todo g nero de garant as y tener asegurado su -

porvenir, y previno a los Constituyentes a no temer a lo que decía Lizardi, en el sentido de que el artículo se iba a parecer a un Santo -- Cristo con un par de pistolas; "yo desearía que los señores de la Comisión no tuvieran ese miedo, dijo, porque si es preciso para garantizar las libertades del pueblo que ese Santo Cristo tenga polainas y 30-30, ¡bueno!". (12).

L) MANJARREZ: QUE A LA CLASE TRABAJADORA SE LE DE-
DIQUE TODO UN CAPÍTULO EN LA CONSTITUCION

La voz vibrante de la clase trabajadora del país había penetrado en el Congreso Constituyente. La suerte estaba echada. Era imposible retroceder. Siguió en el uso de la palabra el diputado Manjarrez, propuso, de plano, que el problema de los trabajadores se tratara en todo un capítulo de la Constitución o en todo un título; dijo que eso era imprescindible, pues nadie podría asegurar que el próximo Congreso se formara por revolucionarios y otorgara a los trabajadores sus legítimos derechos:

"No, señores, a mí no me importa que esta Constitución esté o no dentro de los moldes que previenen los jurisconsultos; a mí -- no me importa nada de eso, a mí lo que me importa es que atendamos debidamente al clamor de esos hombres que se levantaron en la lucha armada y que son los que más merecen que nosotros busquemos su bienestar -- y no nos espantemos a que, debido a errores de forma, aparezca la Cons

12) Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-17, Tomo -- Primero, México 1960, P. 984.

titución un poco mala en la forma; no nos asustemos de esas trivialidades, vamos al fondo de la cuestión; introduzcamos todas las reformas -- que sean necesarias al trabajo; démosles los salarios que necesiten, atendamos en todas y cada una de sus partes lo que merecen los trabajadores y lo demás no lo tengamos en cuenta, pero, repito, señores diputados, precisamente porque son muchos los puntos que tienen que tratarse en la cuestión obrera, no queremos que todo esté en el artículo quinto, es imposible, esto lo tenemos que hacer más explícito en el texto de la Constitución y ya les digo a ustedes, si es preciso pedirle a la Comisión que nos presente un proyecto en que se comprenda todo un título, toda una parte de la Constitución, yo estaré con ustedes, porque con ello habremos cumplido nuestra misión de revolucionarios". (13).

El diputado Pastrana Jaimez criticó la idea de nombrar a -- los jueces de entre los abogados y el año obligatorio de trabajo. Pensó que el punto crucial era el del salario, el cual debía ser lo suficiente no únicamente para vivir, sino para lograr el perfeccionamiento del obrero y el de su familia.

Continuó la discusión el 27 de diciembre.

Porfirio del Castillo se declaró en contra del año obligatorio de trabajo; dijo que si el patrón quería conservar al obrero que lo tratara bien, le diera una jornada justa y sobre todo un salario equitativo.

Fernández Martínez ratificó ideas expuestas en la sesión anterior y se manifestó acorde con lo dicho por Porfirio del Castillo.

13) Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-17, Tomo Primero, México 1960, P. 983.

Garcidas fue el primero en pedir que el trabajador participara de las utilidades de la empresa, consideró que ese punto era el más importante de la legislación laboral y el que llevaría felicidad al obrero, por resolver el grave problema de la injusticia social.

M) CEDEN LOS RENOVADORES

En la sesión del día 28 nuevamente se discutió el Artículo Quinto. El diputado Cravioto insistió en la idea de tratar la cuestión obrera en un artículo especial, sin importar que tuviese el carácter de reglamentario. Aprovechó la ocasión para contestar las impugnaciones que hacían los diputados del ala intransigente a los moderados renovadores. Dijo que los renovadores no eran conservadores, sino radicales desde mucho antes. Poco antes de concluir su prolongado discurso dijo: "Así como Francia, después de su revolución, ha tenido el alto honor de consagrar en la primera de sus cartas magnas los inmortales derechos del hombre, así la revolución mexicana tendrá el orgullo legítimo de mostrar al mundo que es la primera en consignar en una Constitución los sagrados derechos de los obreros". (14).

Monzón habló para decir que las normas reglamentarias sí tenían cabida en el artículo quinto, empero que si no se les quería incluir allí que se formara con ellos un artículo especial.

González Galindo dijo que el artículo 39 al hablar de la soberanía y afirmar que ésta reside en el pueblo, estaba asentando un principio falso, pues un pueblo analfabeto, oprimido por el capitalis-

14) Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-17, Tomo -- Primero, México 1960, P. 1,028

ta y sufriendo, no es y no puede ser soberano.

Habló Macías, "el reaccionario señor Macías, el porfirista señor Macías, monseñor Macías", como se le decía entre los diputados - constitucionalistas. Desde la intervención de Cravioto se observa un nuevo giro en la táctica parlamentaria de los juristas. Ante el peligro de ser marginados por la acometividad revolucionaria de los radicales, decidieron volver por sus fueros.

Así, Macías dijo que Carranza estaba muy interesado por el problema de los trabajadores, que Luis Manuel Rojas y él, por encargo del Primer Jefe, habían formulado leyes de trabajo y que dichos proyectos estaban inspirados en la legislación norteamericana, inglesa y --- belga. Se refirió a la necesidad de sacar al trabajador de la miseria, "hay que sacarlo de esas chozas inmundas en que vive en las haciendas- y en las fábricas para decirle: sois hombre y merecéis como ciudadano de la República, todas las consideraciones que merece un hombre libre., Un pueblo miserable, un pueblo harapiento, un pueblo pobre, no podrá - ser jamás un pueblo libre. La revolución quiere que los mexicanos --- sean hombres civilizados, que tengan la independencia económica para - que puedan ser unos ciudadanos de la República y las instituciones libres puedan funcionar para hacer la felicidad de la nación". (15).

Macías propuso que Pastor Rouaix se encargara de formular las bases generales del nuevo artículo; que le entregaría las leyes laborales que tanto él como Rojas habían elaborado.

15) Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-17, Tomo -- Primero, México 1960, P. 1,039.

N) TRIUNFO DEFINITIVO DE LOS JACOBINOS

El Gral. Mújica dijo que lo que le importaba a la comisión era la protección del trabajador, la inclusión de sus derechos en la Constitución, sin importar en el capítulo que se hiciera. Al comienzo de su intervención se expresó de esta manera:

"Voy a empezar, señores diputados, por entonar un Hossa a al radicalismo, por pedir que se escriba la fecha de hoy como memorable en los anales de este Congreso, porque del atrevimiento, del valor civil de los radicales, de los llamados jacobinos, ha venido esa declaración solemne y gloriosa de que el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista es tan radical y es tan jacobino como nosotros, que pensamos y sentimos las libertades públicas y el bien general del país. El señor licenciado Macías nos acaba de decir elocuentemente, con ese proyecto de Ley que someramente nos ha presentado aquí, que el Primer Jefe desea, tanto como los radicales de esta Cámara, que se den al trabajador todas las garantías que necesita, que se dé al país todo lo que pide, que se le dé a la gleba todo lo que le hace falta; y que lo que han pedido los radicales no ha sido nunca un despropósito, sino que cada una de sus peticiones ha estado inspirada en el bien general y en el sentir de la nación..." (16).

Ugarte propuso que se dejara al artículo quinto con la redacción que proponía el proyecto de Carranza, y las nuevas ideas se plasmaran en el artículo 72, y que Rouaix redactara el artículo que se iba a discutir.

16) Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-17, Tomo - Primero, México 1960, P. 1,047.

Manjarrez presentó una petición por escrito en donde se insistió en que el problema del trabajador se tratara en un capítulo exclusivo, y que para formular dicho capítulo se nombrara una comisión de cinco personas.

O) SESIONES EN EL EX-PALACIO EPISCOPAL

Varios diputados presentaron una moción para que se suspendiera la discusión de tan traído y llevado artículo para que Don Pastor Rouaix se encargara de formular un proyecto con las ideas manifestadas en los 3 días anteriores.

Mújica consiguió la autorización del Congreso para retirar el dictamen.

La última sesión sobre el artículo quinto se levantó. La presidencia nombró a la comisión especial que redactaría el título sobre trabajo.

Don Pastor Rouaix invitó a José Inocente Lugo, jefe de la Dirección del Trabajo de la Secretaría de Fomento, no diputado constituyente y a Rafael L. de los Ríos, para que aportaran su colaboración en el capítulo referente a los derechos de los trabajadores.

El licenciado Lugo entregó los estudios que sobre la materia había hecho la dirección a su cargo. Con dichos estudios, con las leyes redactadas por Macías y Rojas y con los puntos fundamentales expuestos en los debates, se formó la estructura de lo que iba a ser poco después el Artículo 123.

Durante los diez primeros días del mes de enero se llevaron al cabo las juntas. Fueron en el ex-palacio episcopal. No se le-

vantaron actas de dichas sesiones. Se tomaron apuntes sobre los pensamientos fundamentales. De hecho el presidente de las sesiones fue don Pastor Rouaix.

En su libro "Génesis de los Artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917", don Pastor Rouaix manifiesta: "Los diputados que con más asiduidad concurren a las juntas y con más eficacia laboraron en la realización de la empresa, fueron el ingeniero Victorio Góngora, autor de la primera iniciativa de ampliaciones al artículo 5o. y quien tenía grandes conocimientos en el ramo por los estudios que había hecho; el Gral. Esteban B. Calderón radical en sus opiniones, los diputados duranguenses, Silvestre Dorador y Jesús de la Torre, artesanos que se había elevado en la esfera social por su inteligencia y honradez y - el licenciado Alberto Terrones Benítez y Antonio Gutiérrez, que habían demostrado, los cuatro, su adhesión a la causa popular colaborando con el ingeniero Rouaix en el gobierno de su Estado; los militares José Alvarez, Donato Bravo Izquierdo, Samuel de los Santos, Pedro A. Chapa y - Porfirio del Castillo, quienes venían de la campaña bélica a la campaña civil para implantar sus ideales; los obreros Dionisio Zavala y Carlos-L. Gracidas, que ya habían expuesto sus anhelos en las discusiones del artículo 5o. y el fogoso orador Lic. Rafael Martínez de Escobar del grupo radical. Muchos otros diputados concurrían a nuestras reuniones con más o menos constancia y sus nombres figuran entre los que calzaron con su firma la iniciativa que formulamos". (17).

El maestro Trueba Urbina en su obra "El Artículo 123" seña-

17) Pastor Rouaix, Génesis de los Artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917, Puebla 1945, P. 91.

la que los diputados revolucionarios, "pero ya previsores y precabidos quisieron que quedase en la Constitución de la República, en nuestra Ley Fundamental, un capítulo de garantías sociales. Con este hecho -- los constituyentes mexicanos de 1917 se adelantaban a todos los del mundo. Nuestra Constitución iba a ser la primera que incluyese garantías sociales. A pesar de que desde hace mucho tiempo atrás existen garantías sociales en casi todos los países de Europa, al redactarse las nuevas Constituciones posteriores a la guerra de 1914 y 1918 pocas constituciones incluyeron, entre las garantías individuales, algunas garantías sociales y ninguna, excepto la rusa, que tiene una estructura especial, alcanzó la ideología avanzada de la Constitución de 1917- y, agregamos: todas posteriores a la de Querétaro".

Las sesiones en el ex-palacio episcopal se hacían por las mañanas. En las noches con Rouaix participaban Macías, Lugo, Ríos y varios diputados en dar forma a lo expuesto por las mañanas.

Carranza conoció el proyecto y dio su consentimiento.

CAPITULO IX

TEORIA INTEGRAL DEL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO

- A). SE TRATABA DE PROTEGER EL TRABAJO DE CARACTER ECONOMICO, EL DE LOS OBREROS.
- B). LO QUE DICE LA EXPOSICION DE MOTIVOS.
- C). LO QUE DICE EL PROYECTO DE NUEVO ARTICULO.
- D). INVESTIGACION DETENIDA Y PROFUNDA DEL MAESTRO ALBERTO TRUEBA URBINA.
- E). LA COMISION DICTAMINADORA TRANSFORMA RADICALMENTE EL CARACTER DEL NUEVO ARTICULO.
- F). APORTACION COLOSAL DE MEXICO A LA CULTURA DEL MUNDO: DAR PROTECCION A TODO AQUEL QUE PRESTA ALGUN SERVICIO.
- G). AHI ESTA, DESPUES DE DOS REFORMAS.

CAPITULO IX

TEORIA INTEGRAL
DEL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO

A) SE TRATABA DE PROTEGER EL TRABAJO
DE CARACTER ECONOMICO, EL DE LOS OBREROS

El día 13 de enero de 1917, se dio lectura ante el Congreso a la exposición de motivos y al proyecto para el título VI de la -- constitución.

La exposición de motivos fue elaborada principalmente por Macías. En ella se asientan ideas muy importantes, recogidas de los -- debates:

. El estado tiene derecho de intervenir como fuerza reguladora en la relación obrero-patronal, asegurando al trabajador un mínimo de condiciones que le permitan llevar una vida digna.

. La nueva reglamentación laboral debe borrar las odiosas-desigualdades sociales, pues se ha de considerar al trabajador en su -- dignidad humana y no como una cosa.

. En virtud de la desigualdad de medios económicos e influencia social, para la resolución de los conflictos laborales, mejor que la justicia ordinaria es la conciliación.

. El derecho de huelga es un arma en las manos del trabajador para alcanzar mejores condiciones en su existencia.

. A fin de acabar con la cadena de esclavitud de padres a-hijos, se declaran extinguidas las deudas de los trabajadores y por --

ningún motivo esas deudas, en el futuro, podrán cobrarse a los familiares del trabajador.

. Ciertamente la nueva legislación no acabará con la penosa situación del trabajador, empero consagra mínimas garantías que habrán de ir en aumento como consecuencia de una lucha tenaz y esforzada, hasta hacer desaparecer las injusticias sociales.

B) LO QUE DICE LA EXPOSICION DE MOTIVOS

El primer párrafo de la exposición de motivos de que se habla antes, dice textualmente:

"Los que suscribimos, diputados al Congreso Constituyente, tenemos el honor de presentar a la consideración de él un proyecto de reformas al artículo 5o. de la Carta Magna de 1857 y unas bases constitucionales para normar la legislación DEL TRABAJO DE CARACTER ECONOMICO en la República". (1).

C) LO QUE DICE EL PROYECTO DE
NUEVO ARTICULO

Más adelante, en el proyecto se lee: (2)

"Título VI, Del Trabajo.

"Artículo... El Congreso de la Unión y las legislaturas --

- 1) Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-17, Tomo Segundo, México 1960 P. 359.
- 2) Obra Citada, Tomo Segundo, México 1960 P. 361 y 362.

de los Estados, al legislar sobre EL TRABAJO DE CARACTER ECONOMICO, en ejercicio de sus facultades respectivas, deberán sujetarse a las siguientes bases:

"I.- La duración de la jornada máxima será de ocho horas - en los trabajos de fábricas, talleres y establecimientos industriales, en los de minería y trabajos similares, en las obras de construcción y reparación de edificios, en las vías ferrocarrileras, en las obras de los puertos, saneamientos y demás trabajos de ingeniería, en las empresas de transporte, faenas de carga y descarga, labores agrícolas, empleos de comercio y en cualquiera otro TRABAJO QUE SEA DE CARACTER ECONOMICO".

Es decir, en la exposición de motivos y en el proyecto presentados por la comisión que presidía el ingeniero Pastor Rouaix, se trata de la protección, exclusivamente, de los trabajadores dedicados AL TRABAJO DE CARACTER ECONOMICO, o sea el trabajo en el campo de la producción o "subordinado", el trabajo de la industria, el de los obreros, a ninguno otro más.

Se recuerda que la comisión encargada de este artículo la presidía Francisco J. Mújica con Enrique Recio, Enrique Colunga, Alberto Román y Luis G. Monzón. Así pues, el proyecto anterior pasó a su estudio.

D) INVESTIGACION DETENIDA Y PROFUNDA DE
EL MAESTRO ALBERTO TRUEBA UREINA

La comisión presentó su dictamen el día 23 de enero de -- 1917. Mejoró el proyecto, con la grandeza y generosidad de la vocación humanista y social que caracterizó a los constituyentes de 1917. Denominó al título VI "Del Trabajo y la Previsión Social" y al artículo le dio el número 123.

Establece el Artículo 123: Jornada máxima de 8 horas y nocturna de siete horas; pago del tiempo extra trabajado con un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales; prohibición de utilizarse niños menores de 16 años y mujeres en labores insalubres y peligrosas, así como en el trabajo nocturno industrial. Descanso de un día por cada seis días trabajados; las mujeres embarazadas no deben desempeñar trabajos pesados durante los tres meses anteriores al parto y el mes siguiente de dar a luz gozarán de descanso con salario íntegro. Establece la obligación de fijar el salario mínimo de acuerdo con las necesidades de cada región; exceptuar el salario mínimo de embargo, descuento o compensación; prohíbe el pago del salario con mercancías o vales de cualquier especie; instituye la igualdad de salarios para igual trabajo sin distinción de sexo o nacionalidad. Establece la obligación de los patrones de dar a sus obreros participación de utilidades; la de dotar a los trabajadores de casas cómodas e higiénicas; la responsabilidad de las empresas en casos de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales de los trabajadores. Garantiza el derecho de organización sindical y el derecho de huelga -- tanto a los trabajadores como a los patrones.

Si, de verdad es grandioso el contenido del Artículo 123- de nuestra Constitución, y más se le aprecia cuando más se le estudia y se penetra en su rico contenido, cada uno de sus párrafos, cada una de sus líneas, sus palabras. Esta obra la ha realizado el doctor --- Trueba Urbina quien parafraseando al profesor francés que decía a sus alumnos "yo no enseño derecho civil, yo enseño Código de Napoleón", - en tono de verdadero orgullo, en su cátedra de Derecho del Trabajo en la Universidad, el maestro dice a sus discípulos: "Yo no enseño Derecho del Trabajo, yo les enseño Artículo 123".

Tengo el honor de ser su discípulo, de asistir a sus cátedras en las que muchas veces es preciso estar de pie y apretujado - una hora, dos y hasta más, porque no hay bancos suficientes y porque muchos universitarios -incluso de otras Facultades y Escuelas- asisten en calidad de oyentes.

En el doctor Trueba Urbina se ve al maestro que asiste a su cátedra con entusiasmo, para dialogar con sus alumnos, para exponerles de viva voz sus experiencias como tratadista y practicante del Derecho del Trabajo; "Hay muchos abogados que defienden a los capitalistas y los capitalistas tienen mucho dinero para pagar a quien los defienda; yo sólo defiendo a trabajadores" ha dicho en más de una vez. Es el maestro que habla con pasión; contagia a sus alumnos, los interesa y los hace acompañarlo en sus investigaciones jurídicas, en el estudio detallado y concienzudo del Artículo 123 que enseña.

Trueba Urbina siembra inquietudes en las mentes jóvenes.- El mismo ha dicho que su propósito con los alumnos no es dejarles dudas, sino despertar inquietudes. Y bien que lo ha logrado!... Ha sembrado en sus alumnos verdadero amor, vivo interés por el derecho del-

trabajo mexicano sintetizado en el Artículo 123 de la Constitución Política-social de Querétaro, y en torno de él ha dictado conferencias, ha escrito artículos, ha pronunciado discursos y es la base de sus cátedras, de sus sabias apreciaciones -originales muchas de ellas- sobre nuestro derecho del trabajo.

Como tesis asiento una teoría del maestro Trueba Urbina. - Creo que me asiste el derecho para hacerlo, porque me convence y me satisface, quiero decir, hago mía la tesis del maestro Trueba Urbina y - de ello quiero dejar constancia en este trabajo.

El ha dicho, yo no he creado la tesis, los creadores fueron los constituyentes del 17, los Jara, los Victoria, los Mújica. Dice él que lo único que ha hecho es descubrirla en los párrafos que constituyen el Artículo 123 y en el Diario de los Debates del Congreso --- Constituyente de 1916-17. Y es verdad, no es él ciertamente el creador de esa teoría, fueron los constituyentes del 17, empero nadie había descubierto la verdad que él, en estudio sereno, en investigación minuciosa llegó a poner en claro. Se trata, pues, de la Teoría Integral del Derecho del Trabajo Mexicano.

E) LA COMISION DICTAMINADORA TRANSFORMA
RADICALMENTE EL CARACTER DEL NUEVO ARTICULO

Y volviendo a lo que se hacía constar unas páginas antes, - en el sentido de que la exposición de motivos redactada por Macías y - el proyecto presentado por don Pastor Rouaix hablaban de la protección de los trabajadores del campo de la producción, de la industria, del - TRABAJO DE CARACTER ECONOMICO, o "subordinado", de los obreros en las fábricas.

La comisión presentó su dictamen el 23 de enero de 1917. -
La exposición de motivos la redacta el presidente de la Comisión, Fran-
cisco J. Múgica.

He aquí la grandiosidad de la obra del Constituyente -----
1916-17: mientras en el mundo se tutelaba solamente al trabajador su -
bordinado, dedicado al TRABAJO DE CARACTER ECONOMICO, idea que consta-
en la exposición de motivos y en el proyecto presentados por Pastor --
Rouaix, el constituyente mexicano, esto lo señala por primera vez el -
maestro Trueba Urbina, el constituyente nuestro, en el dictamen, en el
sexto párrafo dice resueltamente:

F) APORTACION COLOSAL DE MEXICO A LA CULTURA DEL MUNDO:
DAR PROTECCION A TODO AQUEL QUE PRESTA ALGUN SERVICIO

"La legislación NO DEBE LIMITARSE AL TRABAJO DE CARACTER -
ECONOMICO, SINO AL TRABAJO EN GENERAL, comprendiendo el de los emplea-
dos comerciales, artesanos y domésticos. En consecuencia, puede supri-
mirse la clasificación hecha en la fracción I" (que trata de los traba-
jos de fábricas, talleres, establecimientos industriales... EL TRABA-
JO DE CARACTER ECONOMICO) (3).

Esta observación del doctor Trueba Urbina -nadie en 50 a-
ños la había hecho, maestros, tratadistas, legisladores-, quien hace -
hincapié en la generosidad y visión del Constituyente 16-17, la afian-
za en el primer párrafo del Artículo 123 original:

"Artículo 123. El Congreso de la Unión y las legislaturas

3) Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-17, Tomo --
Segundo, México 1960, p. 277

de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, -- las cuales regirán EL TRABAJO DE LOS OBREROS, JORNALEROS, EMPLEADOS, - DOMESTICOS Y ARTESANOS Y, DE UNA MANERA GENERAL, TODO CONTRATO DE TRABAJO": (4)

Por esto, y en oposición a lo que se enseña por rutina en nuestra patria y en otras partes del mundo, el maestro Trueba Urbina -- luego de rechazar, por indigna y humillante la idea de "subordinación" en las relaciones laborales, dice: "EL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO - NO SOLO PROTEGE Y TUTELA EL TRABAJO DE CARACTER ECONOMICO, EL SERVICIO QUE SE PRESTA EN LAS INDUSTRIAS, IMPROPIAMENTE LLAMADO "SUBORDINADO", SINO TODA ACTIVIDAD PROFESIONAL, COMO SE ESTABLECE EN EL TEXTO - DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION Y EN EL DICTAMEN QUE LO ORIGINO".

G) AHI ESTA, DESPUES DE DOS

REFORMAS

La fecha señalada para discutir el Artículo 123 fue el -- 25 de enero de 1917, sin embargo, Victoria pidió que se discutiera en seguida de su lectura, el propio 23 de enero. Palavicini y Calderón apoyaron la iniciativa de Victoria. El Congreso aprobó que el título VI se empezara a discutir en esa sesión.

No revistió mayor importancia el debate. Solamente la -- fracción XVIII motivó discusión. Algunas de las otras fracciones fue

4) Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-17, Tomo -- Segundo, México 1960 Ps. 833 y 834.

ron objeto de preguntas para aclarar dudas. El Artículo 123 fue aprobado por unanimidad. 163 diputados estaban presentes.

De entonces a la fecha el precepto que nos ocupa ha sufrido dos reformas. En el Diario Oficial de la Federación de 6 de septiembre de 1929 apareció la primera. El texto es este:

"ART. 123.- El Congreso de la Unión sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos y, DE UNA MANERA GENERAL, SOBRE TODO CONTRATO DE TRABAJO:" (5).

La segunda reforma apareció publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1960. Quedó en la siguiente forma:

"ART. 123.- El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

"A. Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y, DE UNA MANERA GENERAL, TODO CONTRATO DE TRABAJO:" (6).

La protección y tutela del derecho del trabajo mexicano, ahí queda.

La Constitución de 1917 elevó sin duda el prestigio internacional de México. La primera Constitución que junto a las normas de carácter político asentó los derechos sociales de las clases campesina, artículo 27 y trabajadora, artículo 123. Además, es la primera Constitución que enarbola la protección y tutela no solo de los trabajadores-

5) Trueba Urbina Alberto, El Nuevo Artículo 123, México 1967, P. 155.

6) Trueba Urbina Alberto, El Nuevo Artículo 123, México 1967, P. 156.

de la industria, llamados humillantemente, indignamente, "subordinados", sino toda actividad profesional. Y ese prestigio perdura, a pesar de las capitulaciones y retrocesos que en algunos regimenes se han dado. La Constitución de 1917 no ha agotado, ni mucho menos, todas sus posibilidades. No es solamente una realidad sino una aspiración, un programa. La lucha sigue entablada hoy entre las fuerzas que representan el pasado y las que representan el futuro. Las primeras tratan a toda costa, no sin éxito en algunos casos, convertir la Constitución en letra muerta. Las masas obreras y campesinas tienen en la Constitución una esperanza y una posibilidad para seguir avanzando hacia su emancipación total. La lucha por el cabal cumplimiento de la Constitución y por su interpretación con criterio revolucionario, sigue siendo el deber insoslayable de todos los trabajadores, a fin de que no haya sido vano el sacrificio de los cientos de miles de mexicanos que con su sangre la hicieron posible.

FE EN EL HOMBRE NUEVO

FE EN EL HOMBRE NUEVO

Máximo Gorki en una carta que dirigió a Romain Roland, decía: "Es menester que el hombre comprenda que es el creador y el amo del Mundo. Que recaer sobre él la responsabilidad de todas las desgracias de la tierra. Que a él retorna la gloria de todo el bien de la vida".

Casi todos los hombres de ahora comprenden cuáles son sus deberes y sus derechos ante la historia. Han entendido que el ser individual no puede elegir por sí sólo su camino, excepto el de huir de la realidad; pero aún en este caso, a su refugio lleva, si lo consigue, las inquietudes o la zozobra que lo impulsaron a emprender la fuga.

El gran problema de nuestro tiempo estriba, como decía un escritor polaco: en "pasar del yo al nosotros". Cuando el individualismo se apaga voluntariamente, el corazón del hombre se crece, se agiganta, nacen en él nuevas fuerzas creadoras y la sociedad se levanta con vigor y entusiasmo desbordante.

Así, el hombre alcanza su plenitud, se realiza cabalmente. Concluye la querrela milenaria entre el hombre y el hombre, dice Marx, y entre el hombre y la naturaleza. El hombre ha liquidado sus temores y los viejos prejuicios de la especie. Todos los días trata de reducir el campo de lo que ignora y sistemáticamente amplía su esfera de conocimiento. Cultiva su cuerpo y su espíritu. Sus facultades de la razón las fortalece y pone alas a su espíritu para volar, no al infinito fantástico, sino a la inmensidad de lo posible, más bella, todavía, que la de la simple ilusión o la de la hipótesis sin fundamento.

Con Virgilio podemos proclamar llenos de alegría: Magnus nascitur ordo, nace un orden majestuoso. Es el orden del hombre total, el de la plenitud humana. Este orden nuevo surge de las cenizas ideológicas del orden que declina. Acabará brillando sobre la tierra:

¡Gente!

¡Amados,

y los que no amo,

conocidos,

y desconocidos!

El hombre al que se dirigía Cristo en el Sermón de la Montaña: Bienaventurados los que han hambre y sed de justicia, porque ellos serán hartos.

El hombre al que Marx dirigió su profesía: En esta lucha los proletarios no tienen nada que perder más que sus cadenas, en cambio, un mundo que ganar.

El hombre de que habla Unamuno: de carne y hueso, el que nace sufre y muere, el que come y bebe y juega y duerme y piensa y quiere, el hombre que se ve y a quien se oye, el hermano, el verdadero hermano...

El hombre a que se refería el gran Jara, nuestro Jara: Si el progreso de una nación o la riqueza de un país no es para beneficiar y dignificar al hombre, a las masas del pueblo, ¡Maldito sea el Progreso!

Si, el hombre que ha visto alborozado plasmar sus derechos en los Estatutos del mundo, en la Carta de Querétaro, sin que importe cuál sea su colocación en la lucha cotidiana para ganar el pan; el proletario, el obrero, el trabajador, el explotado, que está en espera de su cumplimiento integral.

Este es el hombre en el que uno puede creer. Porque el mito de Prometeo ha dejado de ser un capítulo de la literatura universal, para convertirse en realidad viva. El hombre ya no se halla condenado como castigo por haberle robado a Zeus el secreto del fuego, de su capacidad creadora. Se ha liberado de sus ataduras y confía de su poder, sabiendo la capacidad portentosa de su don.

En los períodos de las grandes crisis históricas -y hoy asistimos a una de ellas, tal vez una de las más grandes-, la existencia sin grandes ideales y sin pasión encendida de una llama para alcanzarlos es una traición a la vida. Nuestros ideales se suman en la esperanza de darle al hombre la posibilidad de su plenitud, porque como dice Sófocles, "por numerosas que sean las maravillas del mundo, la primera de todas es el hombre".

Esperamos el advenimiento cabal del hombre nuevo, auténticamente nuevo: el verdadero hombre social.

BIBLIOGRAFIA

B I B L I O G R A F I A

Alvear Acevedo Carlos, Elementos de Historia de México, México 1959.

Anteproyecto Ley Federal de Trabajo, México 1968.

Burgoa Ignacio, Las Garantías Individuales, México 1965.

Carpizo Mac-Gregor Jorge, Tesis, La Constitución de Querétaro, Facultad de Derecho, U. N. A. M. 1968.

Caso Alfonso, El Paraíso Terrenal en Teotihuacán, Cuadernos Americanos, Número 6, Noviembre-Diciembre de 1942, México.

Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, 17a. edición, Editorial Porrúa, S. A., México 1966.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Colección Porrúa, México 1964.

Dávalos Morales José, Oratoria, Ediciones Paz, México 1967.

Dávalos Morales José, Oratoria, Editores Mexicanos Unidos, S. A., --- México 1968.

Del Villar Kretchmar Samuel Ignacio, Observaciones sobre la Integración Económica Regional como Alternativa del Desarrollo, Tesis Profesional, U. N. A. M. 1968.

De la Cueva Mario, Derecho Mexicano del Trabajo, Tomos I y II, Novena Edición, Editorial Porrúa, México 1968.

De la Cueva Mario, Síntesis de Derecho de Trabajo, México 1965.

Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917, Tomos I y II, Ediciones de la Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana.

El XXIII Congreso de PCUS, Editorial de la Agencia de Prensa Nóvosti, 1966.

Engels Federico, Del Socialismo Utópico al Socialismo Científico, Obras Escogidas de Carlos Marx y Federico Engels, Ediciones en Lenguas Extranjeras, Moscú 1951, Tomo Segundo.

Fix Zamudio Héctor, El Juicio de Amparo, Editorial Porrúa, México 1964.

Kelsen Hans, Teoría General del Derecho y del Estado, México 1949.

Kelsen Hans, Teoría Pura del Derecho, Buenos Aires 1960.

La Biblia, Antiguo y Nuevo Testamento, Nacar Colunga.

Lombardo Toledano Vicente, En el Mundo, en la América Latina, en México, Cena de Año Nuevo del Partido Popular, 6 de febrero de 1960.

Lombardo Toledano Vicente, A un Joven Socialista Mexicano, Empresas -- Editoriales, S. A. México.

Lombardo Toledano Vicente, La Filosofía y el Proletariado, Universidad Obrera de México.

Lombardo Toledano Vicente, Summa, Ediciones Lombardo, Primera Edición, 1964.

Lombardo Toledano Vicente, El Frente Nacional Democrático, Ediciones - Lombardo, Primera Edición, 1964.

Madero Francisco I., La Sucesión Presidencial en 1910, México 1911.

Mancisidor José, Historia de la Revolución Mexicana.

Marie Domenach Jean, La Propaganda Política, Eudeba, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1962.

Manzanilla Schaffer Víctor, Reforma Agraria Mexicana, Universidad de - Colima 1966.

Marcuse Herbert, El Fin de la Utopía, Siglo XXI, Editores, S. A.

Medina Mora Raúl, Ensayo Bibliográfico de Derecho Constitucional Mexicano, Imprenta Universitaria, 1947.

Ortega y Gasset José, Misión de la Universidad, Tercera Edición, Revista de Occidente, Madrid, España.

Pérez Gustavo J., An introduction to the legal structure of Mexico - for the foreign investor, California Western Law Review, Volume IV, - No. 2, 1968.

Platón, La República y Las Leyes.

Serra Rojas Andrés, Derecho Administrativo, Tercera Edición, Editorial Porrúa, S. A. 1965, México.

Sánchez Alvarado Alfredo, Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, Oficinas de Asesores del Trabajo, México.

Silva Herzog Jesús, Breve Historia de la Revolución Mexicana, Quinta Edición, Fondo de Cultura Económica, México-Buenos Aires 1966.

Silva Herzog Jesús, Breve Historia de la Revolución Mexicana, Los antecedentes y la etapa Maderista, Quinta Edición, Fondo de Cultura Económica, México-Buenos Aires 1966.

Silva Herzog Jesús, Trayectoria Ideológica de la Revolución Mexicana, Primera Edición, Cuadernos Americanos 1963.

Sahagún Fray Bernardino de, Historia General de las Cosas de Nueva España, Editorial Pedro Robredo, México 1968.

Trueba Urbina Alberto, El Teatro de la República, Ediciones Botas, -- 1954, México.

Trueba Urbina Alberto, El Nuevo Artículo 123, Segunda Edición, Editorial Porrúa, S. A. México 1967.

Trueba Urbina Alberto, Evolución de la Huelga, Ediciones Botas, México 1950.

Trueba Urbina Alberto, Tratado Teórico-Práctico de Derecho Procesal del Trabajo, Editorial Porrúa, México 1965.

Trueba Urbina Alberto, El Artículo 123, México 1943.

Vasconcelos José, Breve Historia de México, México 1956.

V. I. U. Lenin, Materialismo y Empiriocriticismo, Notas Críticas Sobre una Filosofía Reaccionaria, Ediciones en Lenguas Extranjeras, Moscú 1948.

Yáñez Agustín, Mitos Indígenas, Estudio Preliminar, Selección y Notas de. Ediciones de la Universidad Nacional Autónoma, México 1956.